

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba, relativo al Convenio Colectivo de la empresa Martín Lebrón, S.L.

p. 1053

Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba, relativo al Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Saneamientos de Córdoba, S.A. sobre Tablas Salariales para el año 2020

p. 1057

Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba, relativo al Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de UCODEPORTE, S.L.U., sobre Tablas Salariales para el primer semestre de 2020

p. 1060

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se hace público la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador y fecha de la primera prueba, correspondiente al procedo selectivo para proveer en propiedad 6 plazas de Policía Local, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de selección, 5 de ellas mediante el procedimiento de oposición libre y 1 plaza mediante el sistema de movilidad sin ascenso

p. 1062

#### **Ayuntamiento de Cabra**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre, de 1 plaza de Técnico Auxiliar de Informática

p. 1066

#### **Ayuntamiento de Guadalcazar**

---

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcazar relativo a la modificación de las Bases del proceso selectivo para la provisión interina del puesto de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación

p. 1073

#### **Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Corrección de error del anuncio núm. 492, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 33, de 18 de febrero de 2020

p. 1073

#### **Ayuntamiento de Hornachuelos**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, relativo al nombramiento de representante de la Alcaldía en el Poblado de Colonización de Mesas del Guadalora

p. 1073

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se hace público Extracto de la Convocatoria para la concesión de subvenciones por convocatoria pública por concurrencia competitiva 2020

p. 1073

#### **Ayuntamiento de Iznájar**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, relativo a la designación de delegaciones genéricas y especiales dentro de las Áreas y Servicios que se especifican a favor de miembros de esta Corporación

p. 1074

#### **Ayuntamiento de Montoro**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2020

p. 1074

#### **Ayuntamiento de La Victoria**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Concejala de la Corporación, para celebración de matrimonio civil el 14 de marzo de 2020

p. 1075

### **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 3/2020: notificación de Resolución

p. 1076

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 938/2018: notificación de Resolución

p. 1076

#### **Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 272/2018: notificación de Edicto

p. 1077

#### **Juzgado de lo Social Número 6. Madrid**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 6 de Madrid, relativo a Procedimiento Ordinario 1157/2017: notificación de Edicto

p. 1078

### **IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES**

#### **Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado. Montilla (Córdoba)**

Anuncio de la Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado, en la que se tramita acta de notoriedad para la inscripción de exceso de cabida y reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca urbana, casa número 48 de la calle Mussolini, hoy calle de Santa Brígida número 38, de Montilla (Córdoba)

p. 1078

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba**

Núm. 527/2020

Convenio o Acuerdo: Martín Lebrón, S.L.

Expediente: 14/01/0006/2020

Fecha: 16/02/2020

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Daniel Martín Campuzano

Código 14103662012020

Visto el Texto del "Convenio Colectivo de la empresa Martín Lebrón, S.L.", suscrito por la representación legal de la empresa y los trabajadores, en fecha 7 de enero de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

**ACUERDA**

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Univ., Ángel Herrador Leiva.

**TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "MARTÍN LEBRÓN, S.L."****Disposiciones generales****Capítulo I****Naturaleza jurídica, ámbitos y garantías****Artículo 1. Partes signatarias**

Son partes firmantes del presente Convenio de empresa: De una parte, la empresa MARTÍN LEBRÓN, S.L., en la figura de su Administrador Único D. Daniel Martín Campuzano y de otra la representación de los trabajadores de la empresa (Comisión Negociadora).

Las partes signatarias se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

**Artículo 2. Naturaleza jurídica**

El Convenio de la empresa MARTÍN LEBRÓN, S.L. ha sido negociado al amparo del Título III del Estatuto de los Trabajadores (E.T.) y en especial, por la redacción dada por el Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero.

Sus disposiciones tienen naturaleza normativa y eficacia general.

**Artículo 3. Ámbito funcional**

El presente Convenio General será de obligado cumplimiento en todas las actividades propias de la empresa MARTÍN LEBRÓN, S.L. y en todos sus centros de trabajo.

**Artículo 4. Ámbito personal**

Este Convenio afectará a todos los trabajadores de MARTÍN LEBRÓN, S.L., cualquiera que sea su categoría profesional, que durante el período de vigencia del presente Convenio presten sus servicios en el centro de trabajo de esta empresa, también les afectará a los trabajadores que se incorporen posteriormente a la plantilla de dicha empresa durante el período de vigencia del presente acuerdo.

**Artículo 5. Ámbito territorial**

El presente Convenio es de aplicación a la totalidad de los centros de trabajo que la empresa MARTÍN LEBRÓN, S.L., siendo el ámbito territorial del presente convenio en Andalucía, concretamente en Córdoba y provincia.

**Artículo 6. Ámbito material**

El Convenio de la empresa MARTÍN LEBRÓN, S.L., establece el marco normativo de las relaciones de trabajo en la empresa, regulando sus condiciones generales, con la doble finalidad de homogeneizarlas y otorgarles carácter de permanencia y estabilidad.

**Artículo 7. Ámbito temporal y vigencia**

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años.

El Convenio se entenderá prorrogado por iguales periodos, por tática reconducción, de no existir denuncia de cualquiera de las partes, mediante escrito dirigido a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser realizada, como mínimo, con dos meses de antelación respecto de la fecha de terminación de la vigencia del Convenio, indicando en el referido escrito los puntos concretos sobre los que versará la negociación.

Al término de la vigencia temporal del presente Convenio, y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

**Artículo 8. Procedimiento de denuncia para la revisión del Convenio**

Cualquiera de las dos partes firmantes del presente Convenio podrá solicitar por escrito a la otra la revisión del mismo con un mínimo de dos meses de antelación al vencimiento del plazo inicial de las vigencias señaladas en el artículo anterior o de cualquiera de sus prórrogas.

La parte que formule la denuncia deberá acompañar propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada. De esta comunicación y de la propuesta se enviará copia, a efectos de registro, a la Autoridad Laboral Competente.

La negociación del nuevo Convenio, una vez denunciado el anterior, deberá comenzar en el plazo máximo de dos meses a partir de la recepción de la comunicación de la denuncia, constituyéndose en ese plazo la Comisión Negociadora.

El plazo máximo para la negociación del nuevo Convenio, en su caso, será de doce meses a partir del momento de expirar la vigencia del Convenio anterior.

Para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes tras el transcurso de los plazos máximos de negociación establecidos en el apartado anterior sin alcanzarse un acuerdo, las partes se adhieren y someten a los procedimientos no judiciales de solución de conflictos establecidos o que puedan establecerse mediante acuerdos interprofesionales de ámbito estatal.

**Artículo 9. Vinculación a la totalidad**

Las condiciones pactadas en el presente Convenio, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, forman un todo orgánico e in-

divisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

#### **Artículo 10. Organización del trabajo**

La facultad de organización del trabajo corresponde al empresario, quién la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control del trabajo y de las órdenes necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes, de acuerdo con las potestades reconocidas por la legislación vigente.

#### Capítulo II

#### Vigencia, duración y prórroga

#### **Artículo 11. Duración**

La duración de este Convenio se fija en cinco años, contados a partir de la antes expresada fecha de vigencia, entendiéndose prorrogado su contenido normativo, de año en año, excepto las cláusulas que tengan vigencia determinada, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado con dos meses de antelación, por lo menos, a su término o prórroga en curso. Si las conversaciones o estudios se prorrogasen por plazo que excediera del de vigencia del Convenio, se entenderá prorrogado el contenido normativo de éste hasta que entre en vigor el nuevo Convenio, en los términos indicados.

El Convenio se entenderá prorrogado por iguales periodos, por tácita reconducción, de no existir denuncia de cualquiera de las partes, mediante escrito dirigido a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser realizada, como mínimo, con dos meses de antelación respecto de la fecha de terminación de la vigencia del Convenio, indicando en el referido escrito los puntos concretos sobre los que versará la negociación.

#### Capítulo III

#### Contratación y altas de personal

#### **Artículo 12.**

La empresa, tiene total disposición para cubrir las vacantes, crear nuevos puestos o amortizar los existentes, según determinen las necesidades para atender la demanda de trabajos.

#### **Artículo 13. Contratación**

##### 13.1. Fijos discontinuos.

Para atender los distintos contratos de temporada, la empresa, podrá realizar la contratación de operarios, fijos-discontinuos.

##### 13.2. Contratos de duración determinada.

Los trabajadores contratados por tiempo determinado tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores de la plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato.

Son eventuales aquellas personas contratadas para atender las exigencias circunstanciales de la demanda, acumulación de tareas o pedidos aun tratándose de la actividad normal de la empresa, siempre que así conste por escrito.

En lo que se refiere a la regulación y duración de los contratos de duración determinada se estará a lo que la legislación establezca en cada momento.

##### 13.3. Contratos de obra o servicio determinado.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 15.1.a del ET (contrato de obra o servicio determinado) se identifica como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la Empresa, además de las generales contempladas en la Ley, las correspondientes a las siguientes actividades: Campañas específicas, servicios propios o de terceros, y otras obras y servicios con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la Empresa determinadas e identificadas así por la misma.

La duración de estos contratos habitualmente, y salvo el su-

puesto contemplado en el párrafo siguiente, estará en función de la duración de las campañas u obras que lo identifican, pudiendo estas acumularse y tener diferente duración para cada trabajador contratado en función de las circunstancias concurrentes.

En ningún caso, el tiempo de contratación empleado bajo la modalidad de obra o servicio determinado será computable a efectos de lo previsto para el contrato eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, salvo en los supuestos comprendidos en el artículo 15.5 del ET.

##### 13.4. Limitación a la concatenación de los contratos.

En lo referente a la concatenación de contratos temporales, se estará a lo que la legislación establezca en cada momento.

##### 13.5. Contrato para la formación.

Dicho contrato se registrará, en lo no previsto en los párrafos siguientes, por la normativa general vigente en cada momento.

La duración inicial del contrato será como mínimo de 6 meses y la máxima de 36 meses, pudiéndose llevar a cabo hasta 4 prórrogas de 6 meses como mínimo y sin que en ningún caso se pueda superar la duración máxima de 36 meses.

El trabajo efectivo no puede ser superior al 75% el primer año y del 85% durante el 2º y 3º año de duración del contrato.

La retribución de los trabajadores contratados bajo esta modalidad será la establecida en la adjunta tabla de este convenio y para la categoría de operario y en todo caso en función del tiempo realmente trabajado.

Fomento de incorporación como fijos de Plantilla de los trabajadores con Contrato de Formación:

Con el fin de incentivar la incorporación como fijos de plantilla de los trabajadores que hayan finalizado un contrato de formación, si a la conclusión de dicho contrato el trabajador pasara a formar parte de la plantilla de la empresa, la retribución durante los 12 meses inmediatamente siguientes a dicha incorporación será la que se fija en la tabla salarial para la categoría de operario. Dicha retribución lo será para el contrato a jornada completa, en consecuencia estos trabajadores gozarán de todas las coberturas que tienen estipuladas los trabajadores fijos.

##### 13.6. Ceses.

El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito, cumpliendo un plazo de preaviso de 8 días hábiles, que se contarán a partir del preaviso.

El incumplimiento, por parte del trabajador, de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día, por cada día de retraso en el preaviso.

#### Capítulo IV

#### Comisión Paritaria y procedimiento extrajudicial de conflictos laborales

#### **Artículo 14. Comisión Paritaria**

Para entender en cualquiera de las cuestiones que deriven de la interpretación o aplicación del presente convenio, se establece una comisión negociadora o comité de empresa, que estará formada por un representante de la Empresa y tres representantes de los trabajadores.

Las deliberaciones, se aprobarán por mayoría. En caso de empate, del comité de empresa, las partes remitirán el asunto, para su resolución a través del "arbitraje", donde se emitirá un Laudo Arbitral.

Las resoluciones o acuerdos adoptados por el comité de empresa o por el "arbitraje", en su sustitución, tendrán carácter vinculante.

#### **Artículo 15. Procedimiento extrajudicial de conflictos labo-**

**rales**

Ambas partes se adhieren al V Acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales (sistema extrajudicial), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 2012 y a cuantos instrumentos lo sustituyan.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan someterse a los procedimientos de conciliación y mediación del Organismo de solución extrajudicial de conflictos laborales de la Comunidad Autónoma correspondiente, para la resolución de los conflictos de índole colectivo o plural que pudieran suscitarse, así como los de carácter individual no excluidos expresamente de las competencias de dicho organismo, como trámite procesal previo obligatorio a la vía judicial, a los efectos de lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

## Capítulo V

## Clasificación profesional

**Artículo 16. Clasificación profesional**

Se establecen los grupos profesionales, según el nivel de titulación, conocimiento o experiencia exigida para su ingreso. En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer:

## Grupo I

Encargado/ Encargada General: Es el que está al frente de un establecimiento del que pueden depender sucursales en distintas plazas o quien asume la dirección superior de la principal que radica en la misma plaza y se encarga de la gestión y supervisión de los empleados a su cargo, pedidos, compras, pagos, ingresos así como de coordinar los trabajos de atención al cliente, reposición de género y labores de caja que se realizan en el establecimiento.

Segundo/a Encargado/a de sucursal o establecimiento: Quién está al frente de un pequeño establecimiento, bajo la directa dependencia de la Empresa y del Encargado de establecimiento o encargado general, teniendo a su cargo verificar las compras, retirar los pedidos, efectuar los ingresos, etc. El segundo encargado/a auxilia al encargado/a en sus funciones y lo sustituye en sus ausencias.

## Grupo II

Operario: Es quién realiza las funciones propias de envasado, de los distintos artículos alimenticios, reponedor, cajero, envasador y colocación de artículos en los anaqueles o estanterías, su reposición y marcado, informando al Encargado de cualquier anomalía observada en cuanto a vigilancia del mismo.

**Artículo 17. Periodo de prueba**

La empresa podrá someter a los aspirantes a las pruebas teóricas, prácticas y psicotécnicas que considere convenientes, para comprobar su grado de preparación.

Las contrataciones del personal se considerarán provisionales durante un período de prueba que, en ningún caso, podrá exceder del que se señala en la siguiente escala:

Grupo I: Seis meses.

Grupo II: Dos meses.

Durante este periodo, tanto el trabajador como el empresario, podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido sin previo aviso, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización. En todo caso, el trabajador tendrá derecho al percibo, durante el período de prueba, de la retribución correspondiente a la categoría profesional del trabajo encomendado.

Transcurrido el plazo referido, el trabajador pasará a figurar en la plantilla de la empresa, y el tiempo que hubiese servido en período de prueba le será computado a efectos antigüedad en la empresa.

El periodo de prueba, de que queda hecha la mención, no es de carácter obligatorio y la empresa podrá, en consecuencia, proceder a la admisión del personal con renuncia parcial o total a su utilización.

## Capítulo VI

## Retribuciones salariales

**Artículo 18. Salarios**

La retribución salarial del personal afectado por el presente convenio consistirá en un salario mensual para cada grupo y categoría profesional y complementos según lo señalado en las tablas salariales del anexo I y el contenido de este convenio. A las categorías profesionales no reflejadas en dicho anexo, les será de aplicación, el salario de la categoría que más se aproxime en función de las tareas propias del puesto de trabajo y de la definición de esa categoría. Los salarios se actualizarán conforme al IPC.

**Artículo 19. Gratificaciones extraordinarias**

Se establecen tres gratificaciones extraordinarias, consistiendo estas en una mensualidad de 30 días cada una de ellas, para todo el personal de la empresa, de salario base.

Las gratificaciones extraordinarias, únicamente se abonarán de forma prorrateada mes a mes.

El personal que tenga menos de un año de antigüedad en la Empresa, percibirá la parte proporcional que le corresponda en función de los días trabajados.

**Artículo 20. Antigüedad**

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio cobrarán en concepto de antigüedad los porcentajes que a continuación se indican, calculándose éstos sobre el Salario Base:

Desde mes	Hasta mes %
De 0 a 24 meses	0,00
De 25 a 48 meses	2,55
De 49 a 60 meses	4,25
De 61 a 72 meses	5,95
De 73 meses en adelante	7,65

**Artículo 21. Plus de responsabilidad**

Se establecerá, en el caso de que no se encuentren en la tienda respectivamente ni el encargado ni el segundo encargado de tienda, un plus de responsabilidad que equivaldrá a SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (0,60 euros) a la hora, que se sumará al salario que perciba el trabajador que desempeñe por encargo de los anteriores encargados citados la responsabilidad sobre el turno en que desempeñe sus funciones.

## Capítulo VII

## Jornada

**Artículo 22. Jornada de trabajo**

La jornada laboral máxima semanal para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio será de 40 horas efectivas de trabajo semanales para todos los centros.

El trabajo, se podrá realizar en jornada continua o en jornada partida, preferentemente en jornada continua.

El trabajo en jornada partida, se establecerá en función de las necesidades de planificación de la empresa, según el volumen de trabajo y de las características del cliente al que se le realiza el trabajo.

El trabajo en jornada continua, con carácter máximo de hora-

rios y flexibilidad en los horarios, como norma general, será desde las 6:30 horas hasta las 23:00 horas de lunes a sábado, y de 7:30 a 23:00 horas el domingo, y podrá variar en función de las necesidades de planificación de la empresa, según el volumen de trabajo y de las características del cliente al que se le realiza el trabajo. Se deja reflejado que el horario de apertura del comercio es de 9 a 22 horas.

Dependiendo de las necesidades de la empresa, se podrán intercambiar periodos de jornada intensiva por otros de jornada partida.

#### **Artículo 23. Vacaciones**

El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal será de 30 días naturales, cualquiera que sea la categoría o grupo al que pertenezca.

Para los empleados cuya prestación de servicios sea o haya sido inferior a un año, dichos días de vacaciones se reducirán proporcionalmente.

Las vacaciones se devengarán por año natural.

Se procurará complacer al personal en cuanto a la época de su disfrute, y se otorgarán de acuerdo con las necesidades de la empresa y del volumen de trabajo.

En todos los centros podrá acordarse con los interesados cambios de vacaciones sobre las inicialmente pactadas, siempre de acuerdo con la empresa y teniendo en cuenta que el puesto de trabajo, quede adecuadamente cubierto y operativo.

Las vacaciones anuales se disfrutarán siempre dentro del año natural al que correspondan, y no podrán compensarse en metálico, ni todo ni en parte, salvo para los contratos temporales inferiores a 6 meses, a disfrutar 20 días entre los meses de junio y septiembre, y 10 días entre el primer trimestre del año o alternativamente el último trimestre del año.

### Capítulo VIII

#### Régimen disciplinario

#### **Artículo 24. Régimen disciplinario**

El personal podrá ser sancionado por la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes:

##### A) Faltas leves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.

2. La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3. Hasta 3 faltas de puntualidad en un mes, al inicio de la jornada, o el abandono del puesto de trabajo o del servicio por breve tiempo, no superior a 15 minutos, sin causa justificada.

4. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, teléfono o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la seguridad social.

5. Alterar sin autorización los horarios de los trabajos a realizar ordenados por la dirección de la empresa o categoría superior jerárquica.

6. El uso de teléfono móvil personal para asuntos privados en su jornada laboral, excepto casos de urgencia.

7. No llevar la indumentaria laboral obligatoria, durante su jornada de trabajo.

##### B) Faltas graves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, de manifiesta gravedad.

2. La falta de asistencia al puesto de trabajo de un día sin causa justificada, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las 48 horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

3. Las faltas repetidas de puntualidad al trabajo.

4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, excepto cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física en cuyo caso será tipificada como falta muy grave.

6. El empleo de tiempo, uniformes, materiales o medios de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.

7. Aceptar, sin autorización por escrito de la empresa, la custodia de las herramientas para el desarrollo de su trabajo.

8. Consumir alcohol u otras drogas durante la prestación del servicio.

9. La falta del respeto a compañeros de trabajo de cualquier categoría, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.

10. La reincidencia en la comisión de una falta leve, aunque sea de diferente naturaleza, dentro de un periodo de 90 días, siempre que se produzca sanción por ese motivo.

##### C) Faltas muy graves:

1. Dar a conocer información confidencial de la empresa, a personas ajenas a ella, y cualquier dato de índole personal protegido por la legislación vigente.

2. El fraude, la deslealtad la trasgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

3. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de 1 día.

4. Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada, no justificadas, durante más de 5 días en un periodo de 30 días o durante más de 15 días durante un periodo de 90 días.

5. Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales, infringidos a los, compañeros de trabajo de cualquier categoría, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.

6. Exigir, aceptar u obtener beneficios económicos o en especie de los clientes de la empresa o sus proveedores.

7. Apropiarse indebidamente de objetos, documentos, material, etcétera, de los clientes de la empresa, y compañeros de trabajo.

8. El acoso sexual y moral.

9. Poner a otra persona a realizar los trabajos sin autorización de la empresa.

10. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.

11. Los actos y conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacia personas con contrato no indefinido, o las de represalias contra las personas que hayan denunciado.

12. La falta de disciplina en el trabajo.

13. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.

14. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.

15. La competencia desleal hacia la empresa, cuando el trabajador realice trabajos por su propia cuenta y riesgo fuera de la jornada laboral, ya sean a clientes de la empresa o no.

16. La reincidencia en falta grave, en el periodo de 180 días, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado

sanción.

17. Cualquier otra conducta tipificada en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta 3 días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 4 a 29 días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 30 a 90 días.
- Despido.

#### Artículo 25. Tramitación y prescripción

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito a la persona interesada para su conocimiento y efectos, dándose notificación a la representación unitaria del personal en las graves y muy graves.

Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, el personal afectado tendrá derecho a formular alegaciones por escrito en un plazo de 5 días naturales.

Las faltas leves prescribirán del expediente laboral al año desde el inicio de la contratación indefinida, las graves a los 2 años desde el inicio de la contratación indefinida y las muy graves a los 3 años, a partir del inicio de la contratación indefinida.

#### Artículo 26. Infracciones de la Empresa

Son infracciones laborales de la empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, al convenio colectivo y demás normas de aplicación. Se sancionará la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos fundamentales. Así como el incumplimiento o abandono de las normas o medidas establecidas en materia de seguridad y salud laboral.

Se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente.

### Capítulo IX

#### Igualdad en el trabajo

#### Artículo 27. Igualdad y no discriminación

Ambas partes entienden que es necesario establecer un marco normativo general para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en la Empresa sea real y efectivo, por lo que deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. Por ello, y con objeto de avanzar en el desarrollo de políticas de igualdad se procurará:

Establecer directrices en cuanto a la elaboración, estructura y procedimiento del plan de igualdad con el fin de alcanzar una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y pueda ofrecer igualdad de oportunidades reales, apoyándose en un permanente recurso al diálogo social.

#### Artículo 28. Protocolo para la prevención del acoso en el trabajo

La Dirección de la Empresa y la Representación de los Trabajadores se comprometen a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso laboral y arbitrar procedimientos específicos para su prevención.

Ambas partes se comprometen a negociar, en el seno del Grupo de Trabajo de Igualdad, un procedimiento que tenga por objeto establecer las pautas de actuación en MARTÍN LEBRÓN, S.L., para la identificación de situaciones que puedan suponer acoso laboral para los empleados de ésta, cualquiera que sea la persona de la que proceda y siempre que ambas mantengan una relación laboral con la empresa.

### Capítulo X

#### Seguridad y Salud Laboral

#### Artículo 29. Prevención de Riesgos Laborales

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de prevención de riesgos laborales, prestando especial atención al derecho a la dignidad, intimidad y no discriminación laboral, así como el deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

La empresa se compromete a integrar la prevención de riesgos laborales tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales. Este plan de prevención de riesgos laborales incluye la política, la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Dicha integración supone que todo el personal tiene una responsabilidad en el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

### Capítulo XI

#### Normas supletorias

#### Artículo 30. Aplicación de la Legislación general

En todo aquello que no se hubiese concertado en el presente Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

Y para que así conste a todos los efectos se firma el presente Convenio por la Comisión Negociadora de los trabajadores y la empresa MARTÍN LEBRÓN, S.L., en Córdoba a 7 de enero de 2020.

#### ANEXO II: TABLA SALARIAL 2020

CATEGORÍA PROFESIONAL	TOTAL (€)
CATEGORÍA PROFESIONAL	
GRUPO I	
Personal Mercantil no Titulado	
Encargado General	1.153,16
2º Encargado/a Establecimiento	1.071,99
CATEGORÍA PROFESIONAL	
Grupo II	
Personal de Oficio	
Operario	930,00

Hay varias firmas ilegibles.

Núm. 528/2020

Convenio o Acuerdo: Saneamientos de Córdoba, S.A. - Sade-co (Empresa Municipal)

Expediente: 14/01/0015/2020

Fecha: 16/02/2020

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: María Teresa Pérez Lidon

Código 14001042011988.

Visto el Texto del Acuerdo adoptado el día 23 de enero de 2020, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Saneamientos de Córdoba, S.A., por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015,

de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 17 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Univ, Angel Herrador Leiva.

#### ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PARITARIA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2020

En la ciudad de Córdoba, siendo las once horas del día 23 de enero de 2020, en la sede social de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, S.A., sita en Avda. Medina Azahara nº 4, se reúne la Comisión Paritaria, con el siguiente orden del día:

1º. Subida salarial 2020

ASISTEN:

En representación de la Dirección:

D. Francisco J. Ruiz Rodríguez, Director Gerente

D. Antonio Delgado Eslava, Director Dpto. Económico

Dª. Ana Herrador Martínez, Directora Dpto. Recursos Humanos

En representación de la Parte Social:

D. Antonio Rodríguez Barranco

D. Antonio Porcel López

Dª. Araceli Alcalá Caballero

D. Juan A. Grande Alanzabe, invitado

D. Francisco Mérida Sánchez, invitado

D. Manuel Reina Ortiz, invitado

Secretaria: Dª. Esperanza Rodríguez Navarro

1º. Subida salarial 2020

Se aplicará la subida salarial prevista en Convenio Colectivo para 2020.

Se adjuntan tablas salariales.

El Director Gerente deja constancia del traslado de esta acta, una vez firmada, a todas las Secciones Sindicales de Sadeco.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos del día de su comienzo.

#### ANEXO nº 1

##### TABLA DE SALARIOS EN EUROS PARA EL AÑO 2020 2%

##### SALARIO BASE, COMPL. TRANSPORTE Y ASISTENCIA, PERSONAL SERVICIOS

CATEGORIA	S.BASE MES	ASISTENCIA
Jefe o encargado	1.745,78	46,86
Capataces	1.606,55	46,86
Oficial 1ª mec. y conduct.	1.568,80	46,86
Oficial 2ª mec. y conduct.	1.537,34	46,86
Peón conductor	1.513,17	46,86
Peón especialista y cristalero	1.469,54	46,86
Peón ordinario y limpiadora	1.420,36	46,86

##### SALARIO BASE, COMPL. TRANSPORTE Y ASISTENCIA, PERSONAL ADMINISTRACION

CATEGORIA	S.BASE MES	ASISTENCIA
Jefe administrativo	1.745,78	46,86
Oficial 1ª administr.inspector	1.572,55	46,86
Oficial 1ª administrativo	1.572,55	46,86
Oficial 2ª administrativo	1.517,48	46,86
Auxiliar administrativo	1.473,50	46,86
Resp.Ordenanzas	1.568,80	46,86
Ordenanzas	1.420,36	46,86
Técnico Superior	3.256,18	46,86
Técnico Grado Medio	2.931,00	46,86
Técnico no Titulado	2.452,39	46,86

##### COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD

Jefe administrativo	82,23
Oficial 1ª administrativo	73,13
Oficial 2ª administrativo	69,27
Auxiliar administrativo	67,13
Resp.Ordenanzas	65,49
Ordenanzas	63,12
Técnico Superior	132,00

##### COMPL. PUESTO DE TRABAJO

CATEGORIA	IMPORTE MES
Encargados de servicio	707,35
Jefe taller y vertedero	707,35
Capataz	490,01
Capataz de colegios	490,01

##### COMPL. PUESTO DE TRABAJO

CATEGORIA	IMPORTE MES
Jefe administrativo	346,43
Ofic.1ª adm.inspector	341,84
Oficial 1ª administrativo	275,93
Oficial 2ª administrativo	215,81
Auxiliar administrativo	204,65
Resp.Ordenanzas	218,10
Ordenanzas	132,97

##### COMPL. FLEXIBILIDAD HORARIA

CATEGORIA	IMPORTE MES
Encargados de servicio	159,55
Jefe taller y vertedero	159,55
Capataz	109,22
Capataz de colegios	109,22
Jefe administrativo	119,64

Técnico Grado Medio	119,03	Ofic. 1ª adm.inspector	106,68
Técnico no Titulado	99,88	Oficial 1ª administrativo	106,68
Jefe o encargado	93,83	Oficial 2ª administrativo	103,23
Capataces	80,72	Auxiliar administrativo	99,94
Oficial 1ª mec. y conduct.	69,74	Resp.Ordenanzas	106,68
Oficial 2ª mec. y conduct.	68,51	Ordenanzas	97,14
Peón conductor	67,33	Técnico Superior	147,61
Peón especialista y cristalero	65,49	Técnico Grado Medio	132,89
Peón ordinario y limpiadora	63,12	Técnico no Titulado	110,15

**COMP.PUESTO DE TRABAJO**

CATEGORIA	R.BASURA L.VIARIA	CECA	VERTEDERO	TALLER	COLEGIOS Y CENTROS
Oficial 1ª mec. y conduc.	190,19	270,48	270,48	229,10	
Oficial 2ª mec. y conduc.	160,15	238,95	258,44	197,75	
Peón conductor	160,15	238,95	258,44	197,75	
Peón especialista	151,44	192,67	249,70	151,44	50,73
Peón ordinario / Limpiadora	132,97	174,21	231,26	132,97	50,73
Peón Especialista Manguero	260,70				
Peón Ordinario Llaveró	242,26				

Los trabajadores que desempeñen funciones de mecánicos en vertedero percibirán 28,02 EUROS en el compl. de puesto de trabajo.

El personal de transporte y tratamiento de lodos se le incrementará el complemento de puesto de trabajo en 3,14 EUROS por día efectivamente trabajado en dicha actividad.

Oficial 1ª. Inspect.	28,16	29,86	31,10	32,35	34,96
Oficial 1ª. Admvo.	27,31	28,98	30,22	31,49	34,03
Oficial 2ª. Admvo.	25,69	27,31	28,52	29,74	32,16
Auxiliar Admvo.	24,86	26,54	27,80	29,09	31,60
Resp.Ordenanzas	27,30	28,98	30,23	31,49	34,02
Ordenanza	22,01	23,60	24,82	26,05	28,47

**TABLA VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS RESTO SERVICIOS**

CATEGORÍA	S/ANTIG.	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS
Encargado o Jefe	35,64	37,47	38,84	40,21	42,95
Capataz	30,65	34,75	35,96	37,16	39,54
Oficial 1ª.	25,60	27,15	28,30	29,46	31,77
Oficial 2ª.	25,20	26,69	27,78	28,91	31,12
Peon Conductor	25,20	26,69	27,78	28,91	31,12
Peon Especialista	24,21	25,55	26,54	27,59	29,59
P.Ordinario/Limpiador/a	23,08	24,31	25,25	26,16	28,01

**VALOR HORAS EXTRAS NOCTURNAS**

CATEGORÍA	S/ANTIG.	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS
Encargado	39,97	41,79	43,15	44,52	47,26
Capataz	34,58	38,69	26,49	41,07	43,46
Oficial 1ª. Conduct.	29,45	30,99	32,14	33,29	35,60
Ofic. 2ª. y P. Cond.	28,98	30,46	31,56	32,67	34,89
Peon Especialista	27,83	29,17	30,18	31,19	33,20
Peon Ordinario	26,54	27,78	28,71	29,63	31,49

**COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD**

CATEGORIA	IMPORTE DIA
Jefe o encargado	15,01
Capataces	15,01
Oficial 1ª mec. y conduc.	15,01
Oficial 2ª mec. y conduc.	15,01
Peón conductor	15,01
Peón especialista y cristalero	15,01
Peón ordinario y limpiadora	15,01

**CUANTÍAS MÁXIMAS DEL PLUS DE COMPENSACIÓN**

CATEGORÍA	25 AÑOS
Jefe, encargado, coordinador y técnico	725,32
Capataz y Oficial 1ªAdmon e Inspector	634,13
Oficial 1ª servicios y Oficial 2ª Admon.	610,29
Oficial 2ª servicios y Auxiliar Admon	587,33
Peón conductor	560,06
Peón especialista	531,57
Peón ordinario, limpiadora y ordenanza	488,07

**TABLA DE ANTIGÜEDAD**

CATEGORÍA	Valor del Trienio
Jefe,encargado,coordinador y técnico	60,47
Capataz y Oficial 1ªAdmon e Inspector	56,44
Oficial 1ª servicios y Oficial 2ª Admon.	54,25
Oficial 2ª servicios y Auxiliar Admon.	52,24
Peón conductor	49,86
Peón especialista	47,32
Peón ordinario, limpiadora y ordenanza	43,47

**TABLA VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS ADMINISTRACIÓN**

CATEGORÍA	S/ANTIG.	5 AÑOS	10 AÑOS	15 AÑOS	20 AÑOS
Jefe Admvo.	30,88	32,81	34,27	35,69	38,59

DIFERENCIA CATEGORÍA (Art. 14)	2,55
DOMINGO Y FESTIVO (Art. 30)	127,91
31 DICIEMBRE DIURNO (Art. 30)	130,20
31 DICIEMBRE NOCTURNO (Art. 30)	155,16
BOLSA DE VACACIONES (Art. 34)	297,52
COMPENSACIÓN VACACIONES (Art. 34)	153,50
DESPLAZAMIENTO CASILLAS/ADUANA (Art. 46)	4,02
DESPLAZAMIENTO CMC (Art. 46)	5,44
DESPLAZAMIENTO DENTRO CASCO URBANO (Art.46)	2,31
DESPLAZAMIENTO SANTA CRUZ (Art. 46)	9,17
LIMPIEZA PISOS (Art. 48)	11,97
QUEBRANTO MONEDA (Art. 52)	36,04
FONDO FIJO (Art. 52)	18,00
DESGASTE DE ROPA (Art. 53)	27,03

COMPLEMENTO DOM. Y FEST. 7X5 (Art. 54)	66,99
COMPLEMENTO TURNICIDAD MECÁNICOS/AS (Art.55)	61,40
COMPL.MENSUAL TURNOS PLANTA Y CECA (Art. 5 b))	11,00

ANEXO Nº 6: TABLAS PLAN DE PENSIONES  
APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES

Tabla I: TABLA ESPECÍFICA aportaciones mes

Año de computo de antigüedad	2020 2%
1971-1979	137,21
1980	128,12
1981	118,88
1982	108,00
1983	94,22
1984	83,21
1985	74,10
1986	66,81
1987	60,34
1988	54,95

Tabla II: TABLA GENERAL

Núm. de años de antigüedad	2020 2%
1	0,00
2	0,00
3	18,30
4	27,46
5	36,58
6 ó más	45,76

Hay varias firmas ilegibles.

Núm. 529/2020

Convenio o Acuerdo: Ucodeporte S.L.

Expediente: 14/01/0024/2020

Fecha: 16/02/2020

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Francisco Javier Galan Ruiz de Adana

Código 14002512012006

Visto el Texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de la empresa Ucodeporte, S.L.U." del día 31 de enero de 2020, sobre Tablas Salariales para el primer semestre del año 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presi-

dente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 16 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Univ, Angel Herrador Leiva.

ACTA

En la ciudad de Córdoba, en el edificio Pedro López de Alba de la Universidad de Córdoba, sito en la c/ Alfonso XIII, de esta capital, siendo las 9:45 horas del día 31 de enero de 2020 y previa citación en forma, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio de UCODEPORTE, S. L. U., con asistencia de los siguientes miembros:

Por la empresa:

D.<sup>a</sup> Carmen Tarradas Iglesias

Por los trabajadores:

D. Manuel Aguilar Lázaro

Reunidos los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio de UCODEPORTE, S. L. U., acuerdan dar por terminada la sesión para la revisión de tablas salariales del convenio colectivo para el primer semestre del año 2020 de la Empresa UCODEPORTE, S. L. U., aprobando, por unanimidad de los asistentes, los salarios del primer semestre del año 2020, con una subida del 2% desde 01-01-2020 a 30-06-2020 según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según tablas anexas.

Comprometiéndose a remitirlo a la autoridad laboral para su registro y depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se autoriza a Javier Galán Ruiz de Adana, con DNI 30.455.944-B, para que formalice y realice cuantos documentos y gestiones sean necesarias para el depósito y publicación en el B.O.P. del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la empresa: Fdo. Carmen Tarradas Iglesias

Por los trabajadores: Fdo. Manuel Aguilar Lázaro

**TABLAS SALARIALES UCODEPORTE DE 01-01-2020 A 30-06-2020**

GRUPO I	Salario Base 12	Prorrata E. 12	Plus Trans 11	B. Vacac. 1	C. P.P 12	C. Puesto T. 12
JEFE ÁREA INSTALACIONES Y ACTIVIDADES	1.277,23	212,87	130,51	130,51	37,31	52,25
JEFE ÁREA DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN	1.277,23	212,87	130,51	130,51	37,31	52,25
JEFE DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	1.277,23	212,87	130,51	130,51	37,31	52,25
GRUPO II						
COORDINADOR DE ACTIVIDADES	1.089,22	181,54	130,51	130,51	37,31	
COORDINADOR DE INSTALACIONES	1.089,22	181,54	130,51	130,51	37,31	
TÉCNICO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	1.089,22	181,54	130,51	130,51	37,31	
GRUPO III						
TÉCNICO DEPORTIVO	922,38	153,73	130,51	130,51	37,31	30,57
TÉCNICO DE INSTALACIONES	922,38	153,73	130,51	130,51	37,31	30,57
ADMINISTRATIVO	922,38	153,73	130,51	130,51	37,31	30,57
SOCORRISTA	922,38	153,73	130,51	130,51	37,31	30,57
GRUPO IV						
AUXILIAR DE INSTALACIONES Y/O ACTIVIDADES	841,84	140,31	130,51	130,51	37,31	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	841,84	140,31	130,51	130,51	37,31	
GRUPO V						
LIMPIADOR	832,86	138,81	130,51	130,51	37,31	

Plus Transporte

(100% del plus de transporte) si tienen el 50% o más de la jornada anual

(50% del plus de transporte) si tienen menos del 50% y más del 25% de jornada

(30% del plus de transporte) si tienen el 25% o menos de la jornada

NOCTURNIDAD

NOCTURNIDAD (1 HORA)

COMPLEMENTO FORMACIÓN ANUAL

130,51  
65,26  
39,48  
25,18  
1,32  
1.288,34

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 593/2020

Por resolución de Alcaldía nº 546/2020, de 21 de febrero de 2020, se ha resuelto lo siguiente:

"Este Ayuntamiento está tramitando proceso selectivo para proveer en propiedad seis plazas de Policía Local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, 5 plazas mediante el procedimiento de oposición libre, y una plaza mediante sistema de movilidad sin ascenso, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, Cuerpo de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, según bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 1 de julio de 2019.

Con fecha 3 de enero de 2020 se dictó por esta Alcaldía Decreto 2/2020 (rectificación de 2509/2019, de 27 de diciembre de 2019) aprobando lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo. Con fecha 16 de enero se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba anuncio del referido Decreto, abriéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos desde el viernes 17 hasta el lunes 30 del mismo.

En dicho periodo, y según consta en el certificado emitido por el registro general de este Ayuntamiento, se ha presentado la siguiente documentación:

- 17/01/2020 por Javier Bolívar Abril (NRE 516)
- 17/01/2020 por Alberto Capilla Muñoz (NRE 517)
- 17/01/2020 por Antonio Cano Castro (NRE 89)
- 17/01/2020 por Juan Manuel González Martín (NRE 94)
- 20/01/2020 por Antonio López López (NRE 533)
- 20/01/2020 por Alberto Rodríguez Martín (NRE 103)
- 20/01/2020 por Enrique Manuel Rodríguez Galván (NRE 530)
- 20/01/2020 por Juan Antonio Peña Jiménez (NRE 564)
- 20/01/2020 por María del Mar Cantón Fernández (NRE 568)
- 21/01/2020 por Antonio Jesús Toledano Herrador (NRE 595)
- 21/01/2020 por Gonzalo Titos Legeren (NRE 118)
- 22/01/2020 por Desirée Galvéz Ligero (NRE 624)
- 22/01/2020 por María José Gil Montilla (NRE 625)
- 22/01/2020 por Moisés Rumin Ortega (NRE 626)
- 24/01/2020 por Manuel Arjona Moscoso (NRE 786)
- 27/01/2020 por Manuel García Vallejo (NRE 838)
- 27/01/2020 por Rafael González Castro (NRE 837)
- 28/01/2020 por Carlos López Pérez (NRE 872)
- 29/01/2020 por Alejandro Pérez Rojano (NRE 942)
- 29/01/2020 por Francisco José Rosales Correa (NRE 188)
- 29/01/2020 por Jesús García Villanova (NRE 187)
- 29/01/2020 por Lucas Fernández Gallego (NRE 184)
- 30/01/2020 por Lucas Fernández Gallego (NRE 964)
- 31/01/2020 por Antonio Miguel Roldán Aranda (NRE 1005)
- 31/01/2020 por Antonio Jiménez de la Cerda (NRE 1046)

En base a lo anterior esta Alcaldía-Presidentencia, acuerda:

Primero. Aceptar la solicitudes de subsanación siguientes, y por tanto declarar como admitidos:

Nombre	Motivo
Javier Bolivar Abril	Presenta Anexo correspondiente
Alberto Capilla Muñoz	Presenta Anexo correspondiente

Antonio Cano Castro	Presenta Anexo correspondiente
Juan Manuel González Martín	Presenta Anexo correspondiente
Antonio López López	Presenta Anexo correspondiente
Alberto Rodríguez Martín	Presenta Anexo correspondiente
Enrique Manuel Rodríguez Galván	Presenta Anexo correspondiente
Juan Antonio Peña Jiménez	Presenta Anexo correspondiente
María del Mar Cantón Fernández	Presenta Anexo correspondiente
Antonio Jesús Toledano Herrador	Presenta Anexo correspondiente
Gonzalo Titos Legeren	Presenta Anexo correspondiente
Desirée Galvéz Ligero	Presenta Anexo correspondiente
María José Gil Montilla	Presenta Anexo correspondiente
Moisés Rumin Ortega	Presenta Anexo correspondiente
Manuel Arjona Moscoso	Presenta Anexo correspondiente
Manuel García Vallejo	Presenta Anexo correspondiente
Rafael González Castro	Presenta Anexo correspondiente
Carlos López Pérez	Presenta Anexo correspondiente
Alejandro Pérez Rojano	Presenta Anexo correspondiente
Jesús García Villanova	Presenta Anexo correspondiente
Lucas Fernández Gallego	Presenta Anexo correspondiente
Antonio Miguel Roldán Aranda	Presenta Anexo correspondiente
Antonio Jiménez de la Cerda	Presenta documentación justificativa de haber presentado en plazo inicial

Segundo. Desestimar las solicitudes de subsanación siguientes, y por tanto declarar como excluidos:

Nombre	Motivo
Francisco José Rosales Correa	Incumple con la condición de haber satisfecho el pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes

Tercero. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que figuran como anexo al presente Decreto.

Cuarto. Nombrar al tribunal calificador, de acuerdo con la Base sexta de las que rigen el proceso, quedando designados los siguientes:

Presidente: Don Fernando Ríos Rubio (Oficial de la Policía Local de Aguilar de la Frontera, Jefe Accidental).

Suplente: D<sup>a</sup> Rosario Verde del Rosal (Policía Local del Ayuntamiento de Montilla).

Vocal 1: D. Antonio Cobos Gómez (Oficial de Policía Local Ayto. Montilla).

Suplente: D. José Molina Torres (Oficial de Policía Local Ayto. Aguilar de la Frontera).

Vocal 2: Don José Miguel Castilla Espejo (Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera).

Suplente: Don Miguel Urbano Morales (Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera).

Vocal 3: Doña María Luisa Portero Jurado (Administrativa de Administración General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera).

Suplente: Doña Mercedes López Vilchez (Administrativa de Administración General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera).

Vocal 4: Doña Natividad García Doblas (Administrativa de Administración General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera).

Suplente: Doña María Dolores Romero Alberca. (Administrativa de Administración General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera).

Secretario: Don Manuel Valle Romero. (Técnico de Gestión de Administración General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera).

Suplente: Doña María Teresa Espino Montero (Administrativa

de Administración General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera).

Quinto. Disponer el inicio de las pruebas selectivas, estableciendo la primera prueba, de aptitud física, para el sábado 21 de marzo de 2020, a las 9:00 horas, en el Polideportivo Municipal (Camino de la Hormigosa s/n). De acuerdo con la Base 9.1.1 de la convocatoria, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

b) Respecto al Turno de Movilidad, se señala para el día 13 de marzo de 2020, a las 9:00 horas, para su constitución y baremación de los méritos alegados por los aspirantes, quedando citado el Tribunal.

Sexto. Publicar el correspondiente anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Aguilar de la Frontera, 21 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

**ANEXO I: TURNO LIBRE LISTA DE ADMITIDOS  
TURNO LIBRE**

Nº	NOMBRE	**DNI**
1	Acosta Rull Salud	*9*9*8*7
2	Adamuz Almiron David	*0*0*7*9
3	Aguado Rodríguez Manuel	*4*2*8*5
4	Aguilera Molina Angeles María	8*1*4*7*
5	Aguilera Ramos Rafael	*4*2*3*1
6	Alabanda Jiménez Francisco	*5*8*2*7
7	Alba Rando Rafael	7*8*6*2*
8	Alcaide Alvarez Antonia	*5*8*4*7
9	Alcaide de La Torre Juan	*5*3*2*9
10	Alcaide Guerrero Luis	*4*0*0*2
11	Alcudia Durán Antonio Ángel	3*9*5*0*
12	Alfaya Pérez Juan Luis	*8*9*2*4
13	Alonso González Jaime	*1*1*6*0
14	Alvarez Suarez Juan José	*7*0*4*7
15	Anguita Rodríguez Francisco David	7*3*1*7*
16	Ansio Obrero Laura	4*3*3*3*
17	Ansio Ortega Francisco	3*9*8*5*
18	Aprisa Doblado Jesús	*7*2*3*1
19	Aragon Moraga Celia	*2*1*1*6
20	Araque Bolívar Sebastian	7*3*2*2*
21	Arcos Fernández Sergio	*7*8*0*2
22	Arenas Navarro Laura	*6*1*9*1
23	Ariza Luque Rafael Miguel	*6*7*0*0
24	Arjona Moscoso Manuel	*0*2*0*9
25	Arniz García Fabio	3*2*4*1*
26	Arrabal López Sergio	*0*3*0*5
27	Arroyo Delgado Rafael	3*9*1*8*
28	Arroyo Ferrer de Couto Rocío	*1*0*4*3
29	Arroyo Martínez Pedro José	*8*7*0*2
30	Arroyo Sánchez José	3*9*9*2*
31	Ayala Natera Guillermo	7*6*0*1*
32	Baena García Lucía	*6*6*0*2
33	Ballesteros Cantero Antonio Jesús	7*3*4*5*
34	Balsera Zapata Francisco Alberto	*7*1*9*8
35	Barrie Zafra Andrés Luis	*0*5*6*0
36	Barroso Llamas Juan	2*6*2*6*
37	Bejar Ayllon Tomás Antonio	*5*7*7*3
38	Beltrán Domínguez Alfonso Miguel	*7*2*3*7

39	Benitez Romero Antonio	*8*3*3*1
40	Berlanga de La Pascua Carlos Miguel	2*8*2*6*
41	Bernaldez Ruiz de Arévalo Victor Manuel	2*7*9*2*
42	Blancat Baena Juan Francisco	8*1*2*5*
43	Bohollo Hidalgo Manuel Jesús	4*3*0*5*
44	Bolívar Abril Javier	7*9*0*6*
45	Bracero Jiménez Victor José	3*9*5*4*
46	Bujalance Gómez José Manuel	2*9*1*5*
47	Burguillos Tejero Teodoro	*0*0*4*3
48	Caballero Muñoz José Antonio	3*9*6*1*
49	Caballero Salcedo Pedro María	*6*7*8*2
50	Cabezuelo Expósito Francisco Javier	*4*7*6*6
51	Cámara Guardia Antonio José	*7*4*7*4
52	Campanario Lobo Jesús José	2*8*8*2*
53	Cano Castro Antonio	*4*5*5*9
54	Cano Osuna Rafael	*5*3*4*4
55	Canton Fernández María del Mar	*0*2*4*3
56	Cañas González Iván	*3*4*2*4
57	Cañero Luque Miguel	5*6*0*7*
58	Carballo Calderón Francisco Manuel	7*9*4*6*
59	Cárdenas Lucena David	*5*5*3*5
60	Carmona Jiménez Carlos	*5*5*9*7
61	Carmona Panadero Jorge	1*4*2*3*
62	Carrasco García Jairo	*8*6*1*5
63	Carvajal Muriel Juan Carlos	*0*6*5*2
64	Casasola Ble Cristina	*0*8*3*4
65	Castro González Jesús	*0*6*9*0
66	Ceballos Carrasco Santiago	*0*6*9*6
67	Cejas López Jesús	*0*1*4*9
68	Cepas Membrillera, Javier	3*9*0*2*
69	Cerrato López Ángel	*0*6*8*9
70	Chavero Diaz Rubén María	*3*4*9*4
71	Chia Gallego Francisco Javier	*7*0*5*1
72	Coca Espinosa Victor Manuel	3*8*4*7*
73	Corpas Prieto Rafael	*0*9*4*7
74	Correa Suárez José Antonio	*7*4*0*8
75	Cortes López José Antonio	4*2*0*8*
76	Cosano Ariza Domingo Jesús	*0*1*6*5
77	Couñago Serrano Carmen María	*1*0*8*4
78	Cruz Gómez David	7*8*7*0*
79	Cruz Mármol José Antonio	2*9*1*3*
80	Cruz Sevillano Vicente	1*4*3*2*
81	Cuevas Blanco Manuel	*0*9*4*5
82	Del Águila López Claudia	*6*3*5*1
83	Delgado Huerta Antonio	3*2*4*5*
84	Delgado Ramírez Silvia	4*7*5*2*
85	Delgado Ramírez Valeriano	3*9*1*8*
86	Díaz Rios Marta	*0*5*6*7
87	Domínguez Fernández Alberto	*1*2*4*1
88	Domínguez Morillo Victoria Eugenia	*0*8*0*5
89	Dorado Cuevas Emilio	*7*3*2*2
90	Duarte Hens Fernando José	3*9*5*8*
91	Echevarria Pedrajas Mario	5*5*6*5*
92	Encabo Muela Jesús	5*6*2*0*
93	Escañuela Estévez Yasmina	*4*2*2*1
94	Escobero Huertas Alberto Julio	*5*7*3*5
95	Expósito Oliva Francisco Jesús	7*8*4*0*
96	Expósito Pelado Amador	*0*5*9*2
97	Fabios Ramírez M. Victoria	3*9*5*8*
98	Fernández Berrocal Juan Francisco	*6*1*2*5

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

99	Fernández Blanco Francisco Jose	4*3*5*4*	159	León González Javier	*0*8*8*7
100	Fernández Fuentes Carmen	*5*0*3*8	160	Liebanes González Raul	*1*3*0*8
101	Fernández Gallego Lucas	4*3*7*4*			
102	Fernández García Antonio	*3*0*4*0	161	Liñán Araguez Juan Antonio	*8*8*1*8
103	Fernández Leotte Jesús	*7*8*3*4	162	López Belmonte David	*0*8*9*9
104	Fernández Muñoz Antonio Jesús	5*6*5*6*	163	López Correa Eva	*8*5*3*8
105	Fernández Rodríguez Enrique Javier	*9*0*9*3	164	López Gil Eduardo	*0*1*0*0
106	Fernández Vera Israel	*8*0*1*7	165	López Gimbert Rafael	1*4*4*0*
107	Flores Ruiz Daniel	4*5*0*5*	166	López Gómez José Antonio	1*4*7*4*
108	Fuentes Jaén, David	*7*8*0*4	167	López López Antonio	3*9*2*5*
109	Funes Perez Daniel	*0*1*7*1	168	López Martín Teresa Cristina	*1*7*2*3
110	Gaitán Alcaide Miguel Ángel	*0*7*6*9	169	López Muñoz José Carlos	3*9*9*8*
			170	López Pérez Carlos	1*4*3*0*
111	Galisteo Roldán Fabian	2*2*4*0*	171	López Rincón Álvaro Jesús	1*4*3*6*
112	Gálvez Beaterio Francisco Javier	*2*4*0*2	172	López Roperio José Miguel	2*9*7*5*
113	Gálvez Bravo Joaquín	*4*1*7*6	173	López Serrano David	*0*0*0*0
114	Gálvez Cerrillo Rocio de Los Ángeles	*1*0*2*7	174	Lora Castilla M. Jesús	1*6*8*7*
115	Gálvez Fernandez José Ángel	*3*5*3*7	175	Lora Díaz Daniel	*0*6*9*5
116	Gálvez Ligero Desiree	5*6*3*9*	176	Lozano Jiménez Gabriel	3*0*6*7*
117	Gañán Serrano José Antonio	*1*1*4*1	177	Lucena Pedraza Antonio	*6*6*7*6
118	García Avila Miguel Ángel	5*6*3*1*	178	Luque Núñez M. Sierra	*6*7*8*6
119	García Caballero Javier	4*0*9*2*	179	Luque Villatoro Francisco Javier	3*0*3*6*
120	García Delgado David	3*0*4*5*	180	Marcos López Juan Carlos	3*8*2*3*
121	García García Sandro Javier	5*6*6*1*	181	Mariano Rodríguez Lydia	*9*3*1*4
122	García Mansilla Ángel	8*1*9*6*	182	Marín Aguilar Francisco	*5*3*7*3
123	García Sánchez José Luis	3*9*4*7*	183	Marín Avila Jesús	7*1*3*2*
124	García Valenzuela Adrian	*0*9*9*5	184	Mármol Ruiz Salvador	*0*8*1*3
125	García Vallejo Manuel	*6*4*8*2	185	Márquez Jiménez Juan	3*0*9*9*
126	García Villanova Jesús	*5*6*7*3	186	Márquez Pérez Antonio Eduardo	*6*4*9*8
127	Garrido Delgado José Manuel	4*8*8*6*	187	Martín García Jesús	4*0*1*7*
128	Gil Montilla María José	*0*1*9*2	188	Martín Gómez Óscar	*2*6*2*6
129	Gómez Bustos Jorge	*3*5*5*7	189	Martínez Leal Manuel	*5*3*9*7
130	Gómez Hernández Enrique	*4*7*7*9	190	Martos Ale Auxiliadora	*8*2*0*4
131	Gómez Rodríguez Angel	3*9*1*7*	191	Mayordomo Peláez Andrés	3*8*4*5*
132	Gómez Rodríguez Florentino	1*6*7*9*	192	Mendoza Ortiz Víctor Jesús	*0*5*7*3
133	Gómez Siles José Luis	*7*5*6*7	193	Mengibar Padilla Francisco José	3*9*1*3*
134	González Castro Rafael	7*3*3*5*	194	Merida Camacho José	*5*5*2*7
135	González Cruz Rubén	3*2*5*8*	195	Mesa Castro Pedro Javier	8*1*7*3*
136	González Martín Alfonso	*3*4*9*1	196	Mesa Osuna José Antonio	*6*7*8*3
137	González Martín Juan Manuel	*6*4*1*0	197	Molero Carmona José	*6*7*6*4
138	González Moyano Víctor	*7*5*7*8	198	Molina García Juan	*4*6*5*0
139	González Pérez Luis	3*9*6*3*	199	Molina Velasco José David	2*6*3*5*
140	González Sánchez David	*5*4*1*8	200	Montero Carrillo Gabriel	*5*0*4*0
141	Gutiérrez Naharro Jesús	5*6*5*6*	201	Montes González Jesús	*0*7*0*8
142	Gutiérrez Romero Víctor Manuel	3*9*3*2*	202	Montes Rivilla Iván	5*2*2*6*
143	Gutiérrez Ruiz-Canela Jesús	*0*2*2*1	203	Mora Pérez Sergio	*8*9*2*8
144	Hernández de Marcos Ángel	4*8*3*6*	204	Moral Ariza Antonio	1*4*4*0*
145	Hernández Valiente David	*4*1*8*1	205	Morales Gómez Raul Miguel	*0*4*1*8
146	Herrero Martínez José Antonio	2*0*0*6*	206	Moreno Avila Pedro	3*0*0*7*
147	Hervas Galisteo Raul	5*6*1*1*	207	Moreno Castro Rafael	1*4*1*7*
148	Hoyo Caballero Alberto	*0*8*9*9	208	Moreno Lara José Manuel	*4*6*0*4
149	Jiménez Boje Juan Antonio	4*0*4*7*	209	Moreno Marín Ignacio	4*5*4*6*
150	Jiménez Castro Antonio Jesús	*0*4*2*3	210	Moreno Moreno Alfredo	*0*6*5*4
151	Jiménez de La Cerda Antonio	4*8*8*8*			
152	Jiménez Diaz Ricardo	2*8*6*2*	211	Moreno Ramírez Alejandro	*7*7*3*1
153	Jiménez Jiménez Álvaro	*1*8*2*1	212	Moreno Romero María José	7*8*4*6*
154	Jiménez Moyano Emilio	4*5*4*6*	213	Moreno Vega Jose Manuel	4*3*4*0*
155	Jiménez Ortega Francisco Rafael	3*0*8*7*	214	Morillo Godoy Manuel Carlos	*0*1*8*8
156	Jiménez Toledano José Manuel	*0*7*3*4	215	Mudarra Plaza David	*6*7*2*9
157	Jurado Llamas José Victor	4*3*7*6*	216	Muñoz Cortes Diego	*4*0*1*0
158	Lara Padilla Rafael	*4*1*6*6	217	Muñoz Fernández Keoma	7*3*3*0*

218	Muñoz González Víctor	*1*8*1*5	278	Rodríguez Bernal Antonio Manuel	*9*3*5*1
219	Muñoz Morales Sergio	*0*1*1*9	279	Rodríguez Castillejo Miguel Ángel	8*1*8*5*
220	Muñoz Puig Miguel Ángel	0*9*9*5*	280	Rodríguez Cespedes Francisco Javier	*4*9*5*8
221	Muñoz Reina Vidal	1*6*8*9*	281	Rodríguez Comino Ana Belén	*5*3*7*1
222	Navarrete del Rio Mercedes	2*6*4*3*	282	Rodríguez Fernández Juan Carlos	7*4*2*4*
223	Olivares Cabello Antonio Jesús	*1*0*7*2	283	Rodríguez Galvan Enrique Manuel	4*5*6*7*
224	Olmo Varo María Teresa	5*6*6*2*	284	Rodríguez Gamero Cristóbal	1*4*7*9*
225	Onieva del Rio Francisco Javier	3*9*3*2*	285	Rodríguez González Francisco Javier	4*3*9*1*
226	Ordoñez Fernández José Antonio	5*6*6*9*	286	Rodríguez González María Dolores	*8*2*1*9
227	Orta Lagares Domingo	4*9*3*5*	287	Rodríguez Marín Rafael	1*6*4*5*
228	Ortega Belmonte Antonio	3*9*7*0*	288	Rodríguez Martín Alberto	2*3*1*4*
229	Ortega Marín Rafael	*4*5*0*9	289	Rodríguez Millán Miguel Ángel	*0*5*0*5
230	Ortega Pérez Rafael	7*6*1*9*	290	Rodríguez Moreno Emilio	4*7*2*0*
231	Ortiz Izquierdo Juan Antonio	*8*7*8*5	291	Rodríguez Muñoz Raquel	4*5*0*7*
232	Padilla Rodrigo Antonio Jesús	3*0*1*5*	292	Rodríguez Ruiz Antonio José	7*0*5*2*
233	Padilla Santos M. Auxiliadora	4*3*2*5*	293	Rojano López David	*6*7*3*1
234	Palma Muñoz Francisco	5*6*2*8*	294	Roldán Aranda Antonio Miguel	*0*9*7*6
235	Palomo de La Cruz Ezequiel	*8*9*2*5	295	Roldán López Rafael	*0*2*2*4
236	Panadero López Gustavo	7*2*1*5*	296	Román Aguilar Juan Alberto	*0*5*7*8
237	Paniagua Prieto José Antonio	*0*1*9*6	297	Romero Liñán Santiago Jesús	*5*0*1*4
238	Paradas Cobos Juan Pablo	2*3*2*4*	298	Romero Molina José Antonio	*7*8*0*P
239	Pardo Arias Rebeca	2*8*4*2*	299	Romero Oliveros Alvaro	*5*1*9*1
240	Pareja Manso Manuel	4*7*6*2*	300	Romero Oliveros Rafael	1*4*6*6*
241	Peña Anguita Pedro Jesús	2*0*6*7*	301	Romero Sánchez Andrés	3*9*2*4*
242	Peña Jiménez Juan Antonio	4*9*0*8*	302	Rosa Poley Javier	*4*2*3*3
243	Perales León Juan José	5*5*7*1*	303	Rubio Rodríguez Juan Luis	4*7*4*3*
244	Pereira Almagro Sergio	7*3*9*4*	304	Ruiz Aguilar Francisco Jesús	*5*5*3*7
245	Pérez Arias José Antonio	1*4*1*5*	305	Ruiz Bernal Francisco José	8*1*0*9*
246	Pérez Bonillo Andrés	2*0*6*9*	306	Ruiz Carmona Joaquín	2*8*8*4*
247	Pérez Castilla Manuel	2*6*1*6*	307	Ruiz García José	1*6*9*2*
248	Pérez Jaraba Carmen del Valle	1*6*8*8*	308	Ruiz González José Antonio	7*9*9*7*
249	Pérez Jarilla Salvador	*0*5*6*5	309	Ruiz López Ignacio	4*9*6*1*
250	Pérez López Alejandro	*7*2*7*1	310	Rumin Ortega Moisés	*5*3*1*0
251	Pérez López Daniel	*7*0*0*1	311	Salmanca Rodríguez Raúl	4*3*0*5*
252	Pérez Lunar Daniel	3*9*6*1*	312	Sánchez Alba Óscar	*4*6*9*6
253	Pérez Navarro David	4*4*4*1*	313	Sánchez Avivar Pablo	7*1*7*9*
254	Pérez Reina Raquel	*6*7*2*8	314	Sánchez Chacón Agustín	*0*2*7*1
255	Pérez Rojano Alejandro	1*6*8*4*	315	Sánchez García Moisés	4*9*3*1*
256	Pernia Debe Verónica	*7*1*3*2	316	Sánchez Gómez Marta	*7*4*3*7
257	Perona Tamayo Iván	2*3*5*0*	317	Sánchez Lardin Jesús	3*0*4*3*
258	Pino Montilla David	5*6*5*2*	318	Sánchez Molina Francisco Javier	*2*3*6*8
259	Piña Martínez Alfonso	*7*7*1*8	319	Sánchez Nieto David	*0*5*2*4
260	Pontes Moreno Almudena	4*7*9*2*	320	Sánchez Rodríguez Pablo	*6*2*3*8
261	Pulido Vázquez Cristina	*5*5*7*7	321	Santiago González Juan Manuel	*4*3*1*4
262	Puntas Nieto Jose María	*0*9*9*9	322	Saucedo Galván Óscar	*5*5*6*9
263	Quintana Lozano Alberto	1*6*9*5*	323	Serrano Fuentes Sergio	*5*3*7*5
264	Ramírez Arjona Antonio Jesús	5*2*1*9*	324	Serrano González Daniel	7*3*8*6*
265	Ramírez Márquez Antonio	*5*5*4*3	325	Serrano Humanes Manuel	5*6*7*6*
266	Ramírez Vela Sandra	1*3*5*8*	326	Serrano Montilla Alberto	*5*3*3*0
267	Ramos Fernández Adolfo	*5*1*7*2	327	Simón Montero Alejandro	*1*0*2*1
268	Ramos Moya Juana María	*0*9*5*8	328	Soto Jimenez Emilio José	8*1*5*4*
269	Ramos Pozo Cristian	3*9*2*8*	329	Spinola Rodríguez Sergio	7*4*2*6*
270	Ratia Guzmán José Carlos	7*3*2*4*	330	Talavera Santiago Manuel Jesús	7*0*0*2*
271	Raya Sereno Manuel	5*6*4*0*	331	Tejero Urbano Ángel María	4*3*1*4*
272	Recio Raya Rafael	*1*1*0*2	332	Tejero Urbano María del Carmen	4*3*1*4*
273	Redondo Rodríguez Manuel Jesús	2*0*7*8*	333	Tirado Sánchez Ricardo José	1*4*4*7*
274	Reina Fernández Manuel	*0*8*6*3	334	Titos Legeren Gonzalo	*5*4*7*7
275	Revuelto Cobo Francisco Javier	*0*3*7*4	335	Toledano Herrador Antonio Jesús	5*6*5*1*
276	Reyes Fernández Luis Miguel	*0*9*9*4	336	Toledano Salas Samuel	3*9*2*9*
277	Reyes Pérez Juan Jesús	4*7*7*7*	337	Torres Palacios Anibal	*4*7*9*8

338	Torres Trujillo Jorge	*4*0*6*7
339	Travesedo Dobarganes Sergio	*8*1*5*1
340	Urbano Gómez Eduardo	*0*7*3*4
341	Valdivia Guzmán Juan Antonio	*7*5*1*9
342	Varo Castro Luis Manuel	*0*8*6*1
343	Vázquez Fuentes Borja Antonio	*7*8*2*0*
344	Vega Fuentes Juan Francisco	*4*2*2*6
345	Vega Leiva Ismael Santiago	*3*8*4*2*
346	Vela Márquez Joaquín	*4*5*8*3
347	Zacarron Gandullo Raúl	*4*0*4*7*
348	Zafra Fernández José Miguel	*7*7*3*6

## LISTA DE EXCLUIDOS TURNO LIBRE

1	Arcas Moro Alberto	*7*8*8*9	
2	Feria González José Manuel	*9*8*9*0	
3	Fernández Furelos Carlos Rafael	4*9*9*6*	
4	Fresneda Muñoz Samuel	*5*0*4*1	
5	Hernández Osuna Raul	*0*0*9*4	
6	Jiménez García Patricia	3*2*1*8*	
7	Lozano Pérez Beatriz María	3*0*7*7*	
8	Nieves Mayoral Juan Manuel	*9*0*3*0	
9	Pantoja Morales Carlos	1*4*9*9*	
10	Perea Iglesias David	*0*5*6*6	
11	Pérez Sánchez Joaquín	3*9*5*5*	
12	Ribas Planells Juan Luis	*7*5*4*2	
13	Romero Mora Jorge	*9*6*3*2	
14	Rosales Correa Francisco Jose	4*2*4*2*	
15	Sánchez Jiménez José Patrocinio	*9*9*2*4	
16	Uribe Parra Antonio	2*2*0*9*	
17	Zapata Pastor Vicente	*7*5*3*4	Renuncia voluntaria

ANEXO II: TURNO DE MOVILIDAD  
LISTA DE ADMITIDOS TURNO MOVILIDAD

Nº	NOMBRE	**DNI**
1	Astacio Castillo Francisco José	1*3*9*0*
2	Capilla Muñoz Alberto	*8*6*3*6
3	Gonzalez Tapia Rafael	5*4*9*0*
4	Parra Gómez Miguel Ángel	4*0*8*4*
5	Villaverde Estrada Jesús	4*7*4*4*

## LISTA DE EXCLUIDOS TURNO DE MOVILIDAD: NINGUNO

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 590/2020

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2020 (núm. Resolución: 2020/00000513), se han aprobado las bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

El texto de las referidas bases es el que figura como Anexo al presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 21 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

## ANEXO

## BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE

## TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

**Primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable**

1.1. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática vacante en la plantilla de personal funcionario.

La plaza objeto de esta convocatoria está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2018 (Resolución Núm: 2018/00005046) y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 240, de 17 de diciembre de 2018, cuyas características son:

Número de vacantes: 1.

Denominación: Técnico Auxiliar de Informática.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo/Subgrupo: C1.

Sistema de selección: Oposición Libre.

Titulación exigida: Título de Bachiller, FP II, FP Grado Superior o equivalente.

1.2. Legislación aplicable. Al presente proceso de selección le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, demás normativa de aplicación vigente y las propias bases.

1.3. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

**Segunda. Requisitos de los aspirantes**

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones simila-

res a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller, FP II, FP Grado Superior o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante.

### **Tercera. Solicitudes**

3.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud en el modelo que figura como Anexo II de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base segunda.

Los aspirantes que opten a ingresar en la plaza objeto de esta convocatoria, deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos enumerados en la citada base segunda.

3.2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas.

La no presentación en tiempo y forma de la solicitud supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. La solicitud deberá acompañarse del justificante del ingreso de los derechos de examen en la cuenta corriente de esta Corporación ES73 0237 0210 3091 7197 9412 indicando el nombre del aspirante y en concepto "Examen Informático".

De conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de este Ayuntamiento, se fija la cantidad de 25,47 € estando exentos del pago de la tasa aquellos sujetos pasivos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, según certificado acreditativo emitido por la Administración competente.

- Las personas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo y que no se encuentren cobrando ningún tipo de prestación, según certificado emitido por el SAE, el cual se acompañará a la instancia de solicitud.

- Gozarán de una bonificación del 95% sobre la cuota las familias numerosas de carácter especial y del 50% sobre la cuota las familias numerosas de carácter general.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación del mismo, deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

3.4. Los aspirantes con discapacidad en grado igual o superior al 33%, podrán pedir junto al modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Todo ello de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE 13 de junio de 2006).

### **Cuarta. Admisión de aspirantes y anuncios de celebración de los ejercicios**

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra ([www.cabra.es](http://www.cabra.es)), se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, por la Alcaldía se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra ([www.cabra.es](http://www.cabra.es)) se determinará la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo y se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. Comenzado el proceso selectivo, no será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. El lugar, fecha y hora de su celebración se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de 45 días hábiles.

4.4. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quien haya superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

### **Quinta. Tribunal Calificador**

5.1. El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que le prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

5.2. Todos los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

5.3. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

5.4. Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le suplan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario que carecerá de esta última cualidad.

5.5. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria. Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

5.6. El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

#### **Sexta. Sistema de selección y desarrollo de los ejercicios**

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de carácter obligatorio, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas basado en las materias que figuran en el temario aprobado junto a las Bases (Anexo I) y podrán preverse 10 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 100 anteriores.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de 120 minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de exa-

men las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo a las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta, según la fórmula  $N=A-(E/3)$ , donde N es la nota obtenida, A el número de aciertos y E el número de errores. Las respuestas en blanco no penalizan.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico relacionado con los cometidos y tareas de la plaza de acuerdo con el bloque de materias específicas del programa (Anexo I).

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 120 minutos.

#### **6.2. Calificación de los ejercicios:**

Primer Ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

Segundo Ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de ambos ejercicios, los criterios de corrección y valoración que no estén expresamente recogidos en las bases, así como, en su caso, el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos.

6.3. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, se deshará el empate atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio y en el segundo ejercicio, por este orden.

6.4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

6.5. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra "Q", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Función Pública (BOE del 18).

6.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, salvo lo previsto en la base 6.7. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido el proceso selectivo.

6.7. Embarazo de riesgo o parto: Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspi-

rantes que hayan superado el proceso selectivo.

6.8. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.9. Las referencias contenidas en el temario (Anexo I) a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

6.10. El primer ejercicio de la oposición se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, sin perjuicio de que pueda acordarse la ampliación de dicho plazo.

#### **Séptima. Publicación de las calificaciones**

Finalizado y calificado cada ejercicio, serán hechos públicos los resultados mediante anuncio suscrito por el Secretario del Tribunal que se insertará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aspirantes que hayan superado el proceso, por orden de puntuación.

#### **Octava. Calificación final del proceso, presentación de documentación y nombramiento**

8.1. Finalizada la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta del candidato para el nombramiento como funcionario.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de la convocatoria.

A fin de asegurar la cobertura de la plaza, cuando se produzca renuncia expresa del candidato propuesto con antelación a su nombramiento o toma de posesión, el Sr. Alcalde podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

8.2. El aspirante propuesto presentará ante la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del anuncio a que se refiere el apartado anterior, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario ni tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.3. Una vez aprobada la propuesta por el Sr. Alcalde, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no lo hiciesen en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Novena. Incompatibilidades**

Los aspirantes propuestos, quedarán sujetos, en su caso, al

cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

#### **Décima. Clasificación del Tribunal**

El Tribunal Calificador tendrá categoría 2ª de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **Undécima. Norma final**

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **ANEXO I TEMARIO**

Bloque I: Materias Comunes.

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey.

2. Las Cortes Generales. Atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Tribunal Constitucional. Composición y atribuciones. El Defensor del Pueblo.

3. El Gobierno. Su composición. Nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

4. La Administración Pública: principios constitucionales informadores. La Administración General del Estado: organización y personal a su servicio. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Las Comunidades Autónomas y la Administración Local: regulación constitucional. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

5. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: decreto-ley y decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

6. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.

7. El procedimiento administrativo: naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Normativa específica de administración electrónica. Novedades en

materia de administración electrónica en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. La Haciendas Locales. Las Ordenanzas Fiscales. El Presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

Bloque II: Materias Específicas

9. Estructura y funcionamiento de los sistemas informáticos. Componentes físicos: subsistema central, de entrada/salida y almacenamiento. Componentes lógicos: jerarquía de niveles, clasificaciones.

10. Arquitecturas básicas de los Sistemas Informáticos. Planificación, capacidad, rendimiento, flexibilidad, escalabilidad y alta disponibilidad. Conceptos y funcionalidades básicas de las unidades centrales multiusuarios. Sistemas departamentales y grandes sistemas centrales.

11. Software libre y software propietario. Características y tipos de licencias. La protección jurídica de los programas de ordenador. Tecnologías de protección de derechos digitales. Normativa de aplicación en la Administración para el software de fuentes abiertas y reutilizable.

12. Sistemas operativos Windows y Linux. Conceptos básicos y arquitectura. Desarrollo de scripts.

13. Herramientas de Google. G Suite Basic. Correo de Google y sus aplicaciones (calendar, drive, docs,...).

14. Ofimática con Libre Office. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Bases de datos. Software gráfico. Organizadores. Paquetes integrados. Interfaces de usuario. Interacción con los paquetes ofimáticos estándar mediante APIs.

15. El modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. El modelo TCP/IP: arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento. La familia de protocolos TCP/IP: ARP, IPv4/IPv6, ICMP, UDP, TCP, DNS, TELNET, FTP, HTTP, SMTP y DHCP.

16. Mantenimiento y actualización de software y hardware radiofónico. Procesador y editor de audio. Grabador de audio. Repetidor de Stream. Streaming. Reproductor de Podcast. Podcasting. Gestión de equipos de Hardware.

17. Representación, codificación y tratamiento de la información en un ordenador. Teoría de la información. Lógica binaria y álgebra de Boole. Circuitos lógicos elementales.

18. Lenguajes de programación estándares en la actualidad. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de bloques del software en los lenguajes anteriores: Principal, rutinas, librerías y bloques específicos.

19. Programación Orientada a Objetos. Fundamentos de la programación orientada a objetos. Objetos e Instancias. Clases. Herencia. Jerarquías. Polimorfismo. Mensajes. Encapsulación. Aplicación de estos conceptos en lenguajes de POO (Java y PHP).

20. Programación de aplicaciones web. Arquitectura de una aplicación web y entornos web. Estándares para el desarrollo de software del lado del cliente, del lado del servidor y de la gestión del documento. Lenguajes y frameworks estándares para el desarrollo de aplicaciones web. Principales frameworks Javascript. Modelo Vista Controlador (MVC) para aplicaciones J2EE.

21. Lenguajes de marcas, de validación y transformación: HTML, XML, CSS y sus derivaciones. Estructura del documento. Sintaxis. Validación de documentos y documentos bien formados. Document Type Definitions (DTD) y XML Schemas (XSD). Docu-

ment Object Model (DOM).

22. Accesibilidad, usabilidad y diseño multidispositivo. Normativa, estándares actuales y tecnologías que le dan soporte.

23. Arquitecturas de servicios web: Tecnologías y protocolos asociados. Arquitectura de sistemas cliente/servidor y multicapas: componentes y operación. Gobierno SOA.

24. Herramientas de automatización del desarrollo: características. Repositorios: estructura y actualización. Generación de código y documentación. Sistemas estándares de control de versiones (centralizados y distribuidos). Herramientas de pruebas. Herramientas y estrategias de empaquetamiento, instalación y despliegue. Herramientas de integración continua. DevOps.

25. Bases de datos. Concepto de bases de datos y de sistemas de gestión de bases de datos. Bases de datos relacionales. Otros paradigmas de bases de datos. Integridad, concurrencia, bloqueo, gestión de la autenticación y privilegios, transacciones.

26. Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Reglas de modelización. Diagramas de flujo de datos. Reglas de construcción. Descomposición en niveles. Flujogramas. Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización.

27. El Gestor de Bases de Datos Oracle. Arquitectura y componentes. Tablespace y tipos, Tablas, Índices, Vistas, Secuencias, Sinónimos. El diccionario de datos.

28. El Gestor de Bases de Datos Oracle. El lenguaje SQL de este gestor. Escritura básica de sentencias SQL. Restricción y clasificación de los datos. Consultas y subconsultas SQL Desarrollo de código de acceso declarativo y procedimental a los datos.

29. Los gestores de Bases de Datos de fuentes abiertas: MySQL y PostgreSQL. Principales características y tipos de datos. Desarrollo de código de acceso declarativo y procedimental a los datos.

30. Aplicaciones para Administración electrónica utilizadas en las Administraciones públicas, de Infraestructura o servicio común, del Centro de Transferencia Tecnológica del Portal de la Administración Electrónica: DIR3, FACE, SIR, Red SARA, Red Ne-rea, ORVE, Portafirmas, @firma, CI@ve, Archive, etc.

31. Gestión y Archivo electrónico de documentos. Sistemas de Gestión Documental. Gestores de Contenidos.

32. Metodologías de desarrollo de los sistemas de información. Metodología ágil: SCRUM.

33. Criptografía. Cifrado simétrico y asimétrico. Algoritmos de cifrado y funciones hash. Clasificación y características. Aplicaciones de la criptografía. Infraestructura de Clave Pública. Principales estándares. SSL/TLS.

34. Identificación digital. Firma electrónica y certificados digitales. Tipos de certificados. Entidades certificadoras. Uso de los certificados digitales. Certificados Digitales en la Administración Pública: tipos y usos.

35. Gestión de servicios TI y su organización. Modelo de referencia ITIL. Gestión de incidencias. Centros de atención al usuario.

36. Tecnologías emergentes: Aprendizaje automático, Internet de las Cosas, APIs de acceso a las nubes públicas y privadas. Conceptos, características, aplicaciones, herramientas, estándares en consolidación y principales APIs. Blockchain: concepto, características y tecnologías asociadas.

37. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Guías CCN-STIC serie 800.

38. CCN-STIC. MAGERIT, la metodología del Consejo Supe-

rior de Informática de análisis y gestión de riesgos de los sistemas de información. La herramienta PILAR. Las funciones de la seguridad informática y su encuadre en la organización: implementación, control y auditoría.

39. Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Aplicación al desarrollo de aplicaciones: Metadatos, integración con software reutilizable de otras Adminis-

traciones Públicas. Normas técnicas de interoperabilidad.

40. La protección de datos personales. Régimen jurídico. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de Protección de Datos.

**ANEXO II****MODELO DE INSTANCIA**

APELLIDOS:
NOMBRE:
DNI:
DOMICILIO:
CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD Y PROVINCIA:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

**EXPONE**

Que vista la convocatoria publicada por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para cubrir, en propiedad, una plaza de Técnico Auxiliar de Informática vacante en la plantilla de personal funcionario (BOE núm. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)

**SOLICITA**

Su admisión en el proceso selectivo convocado, a cuyo efecto, **DECLARA**:

**Primero.-** Que conoce las bases generales de la convocatoria.

**Segundo.-** Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**Tercero.-** Que adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Justificante del pago de los derechos de examen o documentación acreditativa de la causa de exención o bonificación
- Fotocopia del Título de \_\_\_\_\_

En Cabra, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

EL/LA INTERESADO/A

Fdo. \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.**

**Protección de Datos.** A los efectos previstos en el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE Nº 294 de 06/12/2018), de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos personales aportados serán incorporados y tratados en un fichero con la única finalidad de incorporar mecánicamente su solicitud y trasladarse al departamento correspondiente para su tramitación. El interesado puede ejercer sus derechos establecidos en los art. 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 de acceso, rectificación, supresión, limitación, obligación de notificación sobre rectificación, supresión o limitación de los datos de portabilidad, dirigiendo su solicitud por cualquiera de las siguientes vías: correo postal a Ayuntamiento de Cabra en Plaza de España nº 14 14940-Cabra (Córdoba); Fax 957 520 575; email: [ayuntamiento@cabra.es](mailto:ayuntamiento@cabra.es) -

La persona solicitante, con la firma de la presente solicitud, **MANIFIESTA** de forma voluntaria, libre, específica e inequívoca que ha sido informada sobre el tratamiento de datos personales que le conciernen o en su caso del menor de 14 años bajo su patria potestad y que estos puedan ser cedidos a las administraciones o departamentos implicados en su tramitación, y **ACEPTA Y CONSIENTE** dicho tratamiento y cesión.

**Ayuntamiento de Guadalcazar**

Núm. 594/2020

**DECRETO 40/2020**

Advertido error material en la Resolución nº 6/2020, de fecha 17 de enero de 2020, dictada por esta Alcaldía relativa a proceso de selección y provisión interina del puesto de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcazar, publicada en el B.O.P. nº 15, de 23 de enero de 2020, y considerando que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos.

Vistos los antecedentes mencionados y el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las atribuciones que me están legalmente conferidas

**Resuelvo**

Primero. Rectificar la Resolución de fecha 17 de enero dictada por esta Alcaldía en los siguientes términos:

Donde dice: "Décima. Bolsa de Interinidad

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Auxiliar Administrativo.

Dicha Bolsa de Interinidad tendrá una vigencia de dos años de duración, para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos de la plaza de Auxiliar-Administrativo, cuando ésta se halle vacante, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna su utilización, y así hasta que se provea la plaza en propiedad, desaparezcan las circunstancias actuales que motiven la cobertura interina o se proceda a la amortización de la plaza.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la Bolsa, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

La creación de la citada bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que el Ayuntamiento convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime oportuno, por encontrarse el puesto vacante, y proceda su provisión por funcionario interino en los términos previstos en la normativa."

Debe decir: Décima. Bolsa de Empleo

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa de Empleo del puesto de trabajo de Auxiliar administrativo en régimen de contratación laboral temporal o el nombramiento de funcionarios interinos, cuando las necesidades de los servicios municipales así lo requieran por existencia de vacantes, licencias, excedencias, exceso o acumulación de tareas, programas temporales o situaciones similares, siempre que esté justificado y haya disposición de crédito.

La contratación o nombramiento a realizar se adaptará a las disposiciones legales vigentes a la fecha de la firma del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, de interinidad, acumulación de tareas, o del nombramiento como funcionario interino, en función del carácter de las tareas a realizar o régimen jurídico aplicable al puesto de trabajo y empleado sustituido. Se establece como categoría genérica de la bolsa de empleo la de Auxiliar

Administrativo. Esta categoría se establece con independencia de la naturaleza funcional o laboral del puesto objeto de cobertura en cada momento, y por lo tanto su nombramiento como funcionario interino o contratado laboral temporal responderá a la naturaleza del puesto, de acuerdo a las necesidades que justificadamente tenga el Ayuntamiento de Guadalcazar en cada momento. Además de las funciones generales propias de la Subescala de Auxiliar de Administración General a la que se equipara, corresponderá la realización de las funciones que sean encomendadas dentro del nivel y categoría y con referencia a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo para puestos similares aprobada por el Ayuntamiento de Guadalcazar. Para efectuar el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal, será necesaria la incoación del expediente administrativo correspondiente.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la Bolsa, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

La creación de la citada bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que el Ayuntamiento convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Guadalcazar a 21 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines. Doy fe: La Secretaria-Interventora, Encarnación María Padilla Vázquez.

**Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Núm. 492/2020 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio núm. 492, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 33, de 18 de febrero de 2020, procedemos a su corrección.

Donde dice: "Hornachuelos, 12 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Matías González López".

Debe decir: "Hinojosa del Duque, 12 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Matías González López".

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Núm. 542/2020

Con fecha 17 de febrero de 2020, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado el Decreto 2020/0000182 por el que nombra Representante de la Alcaldía en el Poblado de Colonización de Mesas del Guadalora de este Municipio, con el carácter, competencias y limitaciones reglamentariamente previstas en el artículo 122.3 y 4 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, a doña Eugenia Moreno Aguilera, con efectos desde el día 17 de febrero de 2020.

Hornachuelos a 17 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 598/2020

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE  
SUBVENCIONES POR CONVOCATORIA PÚBLICA  
POR CONCURRENCIA COMPETITIVA 2020

BDNS (Identif.): 496954

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

**POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL EJERCICIO DE 2020**

Título en castellano del extracto de la convocatoria:

Extracto de la Resolución de Alcaldía Decreto 2020/162, de fecha 12 de febrero de 2020, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones por Convocatoria Pública, por Concurrencia Competitiva de 2020.

Texto del extracto:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mihhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

1. Ser Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Hornachuelos, y que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio.

2. Ser personas físicas, en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y con residencia en Hornachuelos.

**Segundo. Objeto:**

El objeto de esta Convocatoria es subvencionar los gastos corrientes de las actividades relacionadas con cultura, deporte, educación, juventud, salud, medio ambiente, participación vecinal y patrimonio.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Bases de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones por Convocatoria Pública, por Concurrencia Competitiva de 2020, y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.hornachuelos.es>.

**Cuarto. Importe:**

Cuantía total: 31.000,00 €.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

Treinta días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP.

**Sexto. Otros datos:**

Las solicitudes deberán contener la documentación fijada en el artículo 8 de la Convocatoria.

Hornachuelos (Córdoba), 20 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

**Ayuntamiento de Iznájar**

Núm. 543/2020

Don Lope Ruiz López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznájar, hace saber:

En fecha 18 de febrero de 2020, se ha dictado el Decreto de Alcaldía número 86, lo que se hace público a los efectos procedentes:

“Vistas los cambios que se han producido en los miembros de la Corporación desde la renuncia en noviembre del año pasado de una concejal hacen necesario que se modifiquen las delegaciones genéricas y especiales que se realizaron en el Decreto de Alcaldía 322, de 20 de junio de 2019.

Considerando lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero. Conferir las Delegaciones Genéricas de las Áreas que se especifican a favor de los miembros de esta Corporación:

Concejales	Delegaciones
Dña. Isabel Lobato Padilla	Participación Ciudadana, Igualdad, Bienestar Social y Salud. Esta área comprenderá las atribuciones relativas a Igualdad, Servicios Sociales, Salud y Mujer.
D. David Padilla Torres	Juventud, Deportes, Ocio y Tiempo Libre. Esta área comprenderá las atribuciones relativas a Juventud, Deportes, Ocio y Tiempo Libre.
Dña. Antonia Gómez Vidal	Educación, Cultura y Nuevas Tecnologías. Esta área comprenderá las atribuciones relativas a Educación, Cultura y Nuevas Tecnologías.

Segundo. El área genérica de Hacienda, Urbanismo, Régimen Interior, Empleo, Desarrollo Económico, Turismo, Agricultura, Medio Ambiente y Cohesión Territorial, será gestionada directamente por la Alcaldía-Presidencia, comprendiendo las competencias relativas a los servicios de Hacienda, Urbanismo, Régimen Interior, Personal, Empleo, Desarrollo Económico, Obras y Servicios Municipales, Desarrollo Rural, Agricultura y Medio Ambiente y Cohesión Territorial.

Tercero. Las facultades que se delegan son las de dirección interna y gestión del servicio, desempeñando la función política de impulsión, control y organización, bajo la directa dependencia de la Alcaldía-Presidencia, dirigido todo ello hacia la mejora y mayor eficacia del servicio, sin que comprenda la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. Cuando el/la Concejale Delegado/a considere que la importancia de un determinado asunto así lo requiere, lo someterá a conocimiento y resolución de la Alcaldía, la que, por su parte, podrá recabar en todo momento el conocimiento y resolución de cualquier asunto concreto comprendido en estas delegaciones, cuando razones de urgencia, eficacia, ausencia, enfermedad o interés del servicio lo aconsejen.

Quinto. Conferir las Delegaciones Especiales dentro de las Áreas y en los Servicios que se especifican a favor de los miembros de esta Corporación:

Concejal	Delegaciones
D. Rafael Real Puerto	Obras y Servicios Municipales
Área de Hacienda, Urbanismo, Régimen Interior, Empleo, Desarrollo económico, Turismo, Agricultura, Medio Ambiente y Cohesión Territorial	
D. Francisco Megías Queraltá	Agricultura, Medio Ambiente y Cohesión Territorial
- Área de Hacienda, Urbanismo, Régimen Interior, Empleo, Desarrollo económico, Turismo, Agricultura, Medio Ambiente y Cohesión Territorial	
Dña. Francisca Marín Padilla	Igualdad
- Área de Participación Ciudadana, Igualdad, Bienestar Social y Salud.	
D. Daniel Pacheco Rama	Juventud
- Área de Juventud, Deportes, Ocio y Tiempo Libre	

Quinto. Las presentes delegaciones otorgadas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del referido Reglamento, sin perjuicio de dar cuenta de las mismas al Pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Iznájar a 17 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Lope Ruiz López.

**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 605/2020

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto Gene-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ral de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

GASTOS	
CAPÍTULO	IMPORTE
1. Gastos de Personal	3.589.729,51 €
2. Gastos bienes y servicios	2.223.479,27 €
3. Gastos Financieros	35.962,60 €
4. Transferencias corrientes	462.990,00 €
5. Fondo de contingencia	0,00 €
6. Inversiones Reales	517.103,22 €
7. Transferencias de capital	170.091,41 €
8. Activos Financieros	6.398,56 €
9. Pasivos Financieros	183.321,12 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>7.189.075,69 €</b>

INGRESOS	
CAPÍTULO	IMPORTE
1. Impuestos Directos	3.832.216,50 €
2. Impuestos Indirectos	142.459,03 €
3. Tasas y otros Ingresos	319.079,69 €
4. Transferencias Corrientes	2.742.771,31 €
5. Ingresos Patrimoniales	94.595,00 €
6. Enaj. Inv. Reales	0,00 €
7. Transferencias de capital	51.555,60 €
8. Activos Financieros	6.398,56 €
9. Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>7.189.075,69 €</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL AYUNTAMIENTO DE MONTORO EJERCICIO 2020

La Plantilla para el ejercicio 2020 es la siguiente:

##### A. PERSONAL FUNCIONARIO

###### A.1 Habilitados Nacionales

- 1 Secretario General. Subgrupo A1 Nivel CD 29.
- 1 Interventor. Subgrupo A1 Nivel CD 29
- 1 Tesorero. Subgrupo A1 Nivel CD 28 (vacante) (agrupación)

###### A.2 Escala de Administración General

- 1 Técnico de Adm. General Subgrupo A1 Nivel CD 25.
- 7 Administrativos. Subgrupo C1 Nivel CD 19 (2 vacantes)
- 2 Auxiliares Adm. Subgrupo C2 Nivel CD 17
- 1 Técnico medio. A2 Nivel CD 23 (vacante)

###### A.3 Escala de Administración Especial

- Subescala Técnica
- 2 Arquitecto Superior. Subgrupo A1 Nivel CD 25 (1 Vacante)
- 1 Arquitecto Técnico. Subgrupo A2 Nivel CD 23 (Vacante)
- 1 Ingeniero Técnico Industrial Subgrupo A2 Nivel CD 23
- Subescala de Servicios Especiales

###### Policía Local:

- 1 Subinspector. Subgrupo A2 Nivel CD 20.
- 1 Oficial. Subgrupo C1 Nivel CD 18.
- 15 Policías. Subgrupo C1 Nivel CD 17 (2 vacantes).

###### Personal de Oficios:

- 1 Oficial Servicio Alumbrado Público. Subgrupo C2 Nivel CD 17.
- 2 Oficial Servicio Vías Públicas. Subgrupo C2 Nivel CD 17 y 18.(1 vacante)

##### B. PERSONAL LABORAL-FIJO

- 4 Auxiliares Administrativos. Subgrupo C2 Nivel CD 17 (Vacantes)
- 1 Técnico Informático. Subgrupo B Nivel CD 21 (Vacante) (Ciclo Superior en FP )
- 4 Cuidadoras-Monit. Guardería M Subgrupo A2 Nivel CD 23 (Vacantes)
- 1 Cuidadoras-Monit. Subgrupo C1 Nivel CD 19 (Vacantes)
- 5 Cuidadoras-Monit. (tiempo parcial) Subgrupo C1 Nivel CD 19 (Vacantes)
- 1 Cocinera Guardería Municipal. Subgrupo E Nivel CD 14 (Vacante)
- 1 Peón de Mant. de Edif. Municip. Subgrupo E Nivel CD 14 (Vacante)
- 1 Vigilante. de Edif. Municip. Subgrupo E Nivel CD 14 (Vacante)
- 4 Peones Parques y Jardines. Subgrupo E Nivel CD 14 (2 Vacantes)
- 4 Peones Limpieza Viaria Subgrupo E Nivel CD 14 (3 vacantes)
- 4 Limpiadoras Edif. Municipales Subgrupo E Nivel CD 14 (Vacantes)
- 1 Peón Servicio Cementerio. Subgrupo E Nivel CD 14(Vacante)
- 1 Bibliotecario. Subgrupo C1 Nivel CD 19 (vacante)
- 1 Archivero. Subgrupo A2.Nivel CD 23 (Vacante)
- 1 Técnico Cultura. Subgrupo C1 Nivel CD 19 (vacante)
- 1 Monitor Deportivo. Subgrupo C2 Nivel CD 17 (Vacante)
- 1 Dinamizador Juvenil Subgrupo C2 Nivel CD 17 (Vacante)
- 1 Encargado de Oficina de Turismo. Subgrupo C1 Nivel 19 (Vacante)
- 1 Auxiliar turismo (tiempo parcial) Subgrupo C2 Nivel CD 17 (Vacante).
- Técnico Medio Ambiente (tiempo parcial). Subgrupo C1 Nivel CD 19 (Vacante)
- Técnico Guadalinfo. Subgrupo C1. Nivel CD 19 (vacante)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Montoro a 24 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente:  
La Alcadesa, Ana María Romero Obrero.

#### Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 587/2020

Doña Ana Marina Fernández Cuesta, solicita celebrar matrimonio civil en este Ayuntamiento el día 14 de marzo de 2020 y que el mismo sea oficiado por la Concejala, Dª Isabel María Ríder Jiménez, visto el Auto del Juzgado de Paz de La Victoria (GEX 786/2020) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Código Civil y 44 del ROF,

He resuelto:

Delegar en la concejala, Dª Isabel María Ríder Jiménez la celebración del matrimonio civil entre Dª Ana Marina Fernández Cuesta y D. Francisco Javier Granados Palma, lo que se hace público para general conocimiento.

La Victoria, 21 de febrero de 2020. El Alcalde, José Abad Pino.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 1  
Córdoba**

Núm. 470/2020

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba  
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 3/2020. Negociado: CH  
 De: D. Joaquín Maíz Santiago  
 Abogado: D<sup>a</sup>. Helena Cristina Calvo Godoy  
 Contra: Buscandolas, S.L.

**DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 3/2020, a instancia de la parte actora D. Joaquín Maíz Santiago contra Buscándolas, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 21/1/2020 del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Córdoba, a 21 de enero de 2020.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 3/2020 de orden del presente año constando la ejecutada en el sistema de insolvencias no constando en el registro concursal del punto neutro judicial. Paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup>. Itma., doy fe.

**Auto**

En Córdoba, a 21 de enero de 2020.

Dada cuenta y;

**Hechos**

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Joaquín Maíz Santiago contra Buscandolas, S.L., se dictó sentencia en fecha 27/3/19 por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en este Juzgado así como en el Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad que con fecha 24/9/2019, 21/6/19 y 3/10/19 se ha dictado Decreto de Insolvencia en la Ejecutoria número 65/19, 39/19 y 30/19 tal y como consta en el sistema de información de la Oficina Judicial que queda unida a los autos.

**Razonamientos jurídicos**

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del T.A. de la L.R.J.S.).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la L.R.J.S., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá Recurso de Reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

S.S<sup>a</sup>. Itma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.010,97 euros de salarios dejados de percibir, 7.191,94 euros en concepto de indemnización por despido y 9.120 euros en concepto de salarios de tramitación (desde el mes de agosto de 2018 hasta el mes de marzo de 2019) lo que hace un total de 21.322,91 euros en concepto de principal, más la de 3.198,43 euros calculadas para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación habiendo sido declarada la ejecutada Buscándolas S.L. en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. D<sup>a</sup>. Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Buscándolas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 471/2020

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba  
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 938/2018. Negociado: TC  
 De: D. José Miguel Lara Sánchez  
 Abogada: D<sup>a</sup> María José Caro Silva  
 Contra: Fondo de Garantía Salarial y DLM Sur Transportes Generales S.L.

**DOÑA MARÍA PILAR LOROÑO ZULOAGA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUSTITUTA DEL JUZGADO**

**DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 938/2018, a instancia de la parte actora D. José Miguel Lara Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial y DLM Sur Transportes Generales S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 22/01/2020 del tenor literal siguiente:

Decreto nº 21/2020

Letrado de la Administración de Justicia D. Manuel Miguel García Suárez.

En Córdoba, a 22 de enero de 2020.

**Antecedentes de hecho**

Primero. El 09/10/2018 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba demanda presentada por José Miguel Lara Sánchez frente a Fondo de Garantía Salarial y DLM Sur Transportes Generales S.L., siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 22/01/2020.

Segundo. En el día de la fecha tras reiteradas llamadas por el Funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial no ha comparecido ni la parte actora ni la parte demandada.

**Fundamentos de Derecho**

Único. Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (artículo 83.2 L.R.J.S.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva****Acuerdo:**

- Tener por desistido a José Miguel Lara Sánchez de su demanda frente a Fondo de Garantía Salarial y DLM Sur Transportes Generales S.L.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse Recurso Directo de Revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada DLM Sur Transportes Generales S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de enero de 2020. Firmado electrónicamente:

La Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Loroño Zuloaga.

**Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba**

Núm. 473/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 272/2018. Negociado: MC

De: D. Rubén Reina Luque

Abogada: D<sup>a</sup>. Myriam Paloma Ocaña Corral

Contra: Ifactory Sevilla Lab S.L., Grupo Inversor Weston Hill, Maxduell Gran S.L., I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U. y FOGASA

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 272/2018, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Rubén Reina Luque contra Ifactory Sevilla Lab S.L., Grupo Inversor Weston Hill, Maxduell Gran S.L., I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U. y FOGASA, en la que con fecha 29/01/2020 se ha dictado Sentencia N° 35/2020 cuyo fallo literalmente dice:

**Fallo:**

Que estimando en parte la demandada formulada por D. Rubén Reina Luque contra I factory Sevilla Lab, S.L., I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., Grupo Inversor Weston Hill y Maxduell Gran, S.L. y el FOGASA, debo de declarar y declaro el despido efectuado por la primera mercantil citada el 15/02/18, con efectos del mismo día, es improcedente. No obstante, a la vista de la opción ejercitada por el FOGASA, de declarar extinguida la relación laboral con efectos de la fecha antes indicada y condeno a Ifactory Sevilla Lab., S.L. -la empleadora-, a estar y pasar por tal declaración y a que pague al que fue su trabajador -al Sr. Reina Luque-, una indemnización ascendente a 10.729,12 € (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS) y, en concepto de liquidación e intereses moratorios, la cantidad de 7.661,94 € (SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS). El FOGASA responderá del pago de las mismas en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que para recurrir deberá depositar la cantidad de 300,00 € en la cuenta que se dirá, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario por la misma suma pagadero al primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (arts. 229 y 230 LRJS).

Banco de Santander código de cuenta: IBAN ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo de indicar el beneficiario Juzgado de lo Social Núm. 4 de Córdoba, y en observaciones se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta expediente judicial: 1711 0000 65 0000 00 (los últimos seis dígitos deberán rellenarse con el número del expediente en cuestión y el año).

Conforme al artículo 11 el Real Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero (BOE de 28/02/15), sobre modificación de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, sobre TASAS en el ámbito de la Administración de Justicia, las personas físicas está, en todo caso, exentas de esta tasa, El resto, en la interposición del recurso deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a lfactory Sevilla Lab S.L., Grupo Inversor Weston Hill, Maxduell Gran S.L. y l Andalucía Dental Proyecto Odontologico S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 3 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

### Juzgado de lo Social Número 6 Madrid

Núm. 474/2020

Juzgado de lo Social nº 06 de Madrid  
Autos N°: Procedimiento Ordinario 1157/2017  
Materia: Materias laborales individuales  
Ejecución N°: 112/2018  
Ejecutante: D. Constanancio Vaquero Rodríguez  
Ejecutado: Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y otros 3

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA EVA SAN PABLO MORENO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 112/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Constanancio Vaquero Rodríguez frente a Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Cartografía General S.A., Geoinvest Geografía e Ingeniería S.L. y Stereocarto S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado en fecha de hoy un Decreto que, por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que está a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de Notificación en Legal forma a Geoinvest

Geografía e Ingeniería S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revisitan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 27 de enero de 2020. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, firma ilegible.

## ANUNCIOS DE PARTICULARES

### Notaría de don Federico Cabello de Alba Jurado Montilla (Córdoba)

Núm. 512/2020

Don Federico Cabello de Alba Jurado, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Montilla, Distrito de esta misma ciudad, hago saber:

Que en esta Notaría, y a requerimiento de don Antonio, con DNI NIF número 75\*\*9596-X, doña Rosario, con DNI NIF número 3042\*\*11-V, don Rafael, con DNI NIF número 304\*\*201-P, don Miguel, con DNI NIF número 8011\*\*48-J y doña Francisca Castro Navafrias, con DNI NIF número 7566\*\*96-W, se está tramitando acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida y reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la finca que según el Registro de la Propiedad tiene la siguiente descripción:

Urbana. Casa número 48 de la Calle Mussolini, hoy Calle de Santa Brígida, número 38, en casco urbano y término municipal de Montilla. Se compone de diversos cuerpos y dependencias, cocina, patio y corral. Ocupa una superficie de ochenta y siete metros cuadrados (87 m<sup>2</sup>).

Linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, Comunidad de Propietarios de calle Santa Brígida número 36 y Calle San Francisco número 11 de don Pedro Mesa Martínez; izquierda, Calle Santa Brígida número 40 de don Francisco Arjona Tejada; y fondo, Calle San Francisco número 9 de don Luis Ponferrada Bueno.

Inscripcion: En el Registro de la Propiedad de Montilla, al Tomo 204, Libro 204, Folio 51, finca 8.745.

Referencia Catastral. 5720933UG5652S0001PE.

En la actualidad la titularidad registral sobre la misma corresponde a don Antonio Pino Mesa en cuanto a dos novenas partes, don Francisco Navarro Gómez en cuanto a tres novenas partes y doña Rafaela Navafrias Jordano en cuanto a las cuatro novenas restantes partes, todos ellos en pleno dominio. Además, la superficie de terreno que ocupa dicha finca y que se contiene entre los linderos citados, no coincide con la señalada en el Registro de la Propiedad, 87 metros cuadrados, sino la catastrada de ciento veinte metros cuadrados.

Lo que se hace público, notificando así genéricamente la pretensión del requirente a cuantas personas interesadas puedan y quieran hacer alegaciones, lo que podrán hacer compareciendo en mi despacho sito en Montilla, calle Escuelas número 51 en horas de despacho y durante los veinte días siguientes a la publicación de este edicto.

En Montilla a 10 de febrero de 2020. El Notario, Federico Cabello de Alba Jurado.